

ACTA Nº JGL2019/12 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL **SESIÓN ORDINARIA**

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LLAMAS UROZ JOSE LUIS

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 25 de marzo de 2019, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/12 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia

de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de marzo de 2019.
- 2°. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

- 2.1°. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2019/2096
 - 2.2°. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 2. PRP2019/2074



- 2.3°. PROPOSICION relativa a traslado de hoja de Aprecio de la Entidad Local en relación al requerimiento en solicitud de expropiación de Sistema General SG-P-2-A, parque en Agaudulce Campillo por Actividades Comerciales del Sureste S.A. PRP2019/1774
- 2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N³/REF.: SJ03-14-033. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 466/14 (R. Apelación n° 258/18) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: L.E.G.B. y Otros. Situación: Sentencia n° 386/19. PRP2019/2041
- 2.5°. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación de las facturas que corresponden a servicios realizados y exigibles en el ejercicio 2018. PRP2019/2093
- 2.6°. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución recaída en el expediente 79273136. PRP2019/1992

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

- 2.7°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las cifras de población a 1 de enero de 2019 del Municipio de Roquetas de Mar. PRP2019/2095
- 2.8°. PROPOSICION relativa a la rectificación de la propuesta de formalización de 145 contratos laborales temporales de duración determinada afectos al programa "fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía" aprobada en la junta de gobierno local de 11 de marzo de 2019.PRP2019/2085
- 2.9°. ACTA de la mesa de contratación para desistir del procedimiento de adjudicación del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de obra de Campo de Fútbol en El Parador.PRP2019/1909
- 2.10°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de suministro, montaje e instalación de mobiliario destinado a equipar la nueva oficina de la Delegación de Atención Ciudadana, sito en C/ Real del t. m. de Roquetas de Mar que se tramitara con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado sumario 5/19 Sum. PRP2019/1763
- 2.11°. PROPOSICIÓN relativa a la Resolución del Contrato privado de arrendamiento del local para el área de informática del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y convalidación en su caso, de las facturas correspondientes al presente ejercicio. PRP2019/1828
- 2.12°. PROPOSICION relativa a la Resolución del contrato de gestión de Servicio Público de retirada, traslado de vehículos en la vía pública, depósito de los mismos, y en su caso, gestión como residuos sólidos urbanos, así como, convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio. PRP2019/1831







- 2.13°. PROPOSICIÓN relativa a la Resolución del contrato de servicio de conservación de Caminos Rurales y convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio. PRP2019/1834
- 2.14°. PROPOSICION relativa a la puesta en puesta en conocimiento de la inscripción registral de la finca 103666 donde se ubican las Pistas Deportivas Eva Lara. PRP2019/2084
- 2.15°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del contrato de servicio de mantenimiento e instalación de los sistemas de alarma y CCTV en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y convalidación, en su caso, de las facturas correspondientes al presente ejercicio, Expte. 11/17. PRP2019/2075

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.16°. PROPOSICION relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 16 de enero de 2019. PRP2019/1877

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

- 2.17°. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Plan Local para la implantación, ejecución y desarrollo de la estrategia local de intervención en zonas desfavorecidas de Roquetas de Mar. PRP2019/1946
- 2.18°. PROPOSICION relativa a la firma de la prórroga del contrato de Gestión de Servicio Público para la prestación del Servicio de Atención Residencial en la Residencia Virgen del Rosario. PRP2019/1970
- 2.19°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases del III Concurso de dibujo y pintura "La mujer ilustre en el barroco". PRP2019/2026
- 3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de marzo de 2019,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1°. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2019/2096

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO		
2019/2316	21/03/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/5515		
2019/2315	21/03/2019	RESOLUCION ALEGACIONES EXPE 3/19 S		
2019/2314	21/03/2019	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE 3/19 POR OBTENCION LICENCIA		
		PROPUESTA DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA A INPORMAN BUILDING		
2019/2313	21/03/2019	DEPOSITADA PARA LA SUSTITUCION DEL PAVIMENTO DEPORTIVO DE INFANTA		
		CRISTINA		
2019/2312	21/03/2019	CONSORCIO BOMBEROS PRIMER TRIMESTRE 2019		
2019/2311	21/03/2019	CONSORCIO RESIDUOS 1		
2019/2310	21/03/2019	CONSORCIO BOMBEROS 2018		
2019/2309	21/03/2019	CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS 2		
2019/2308	21/03/2019	PROP. CALIFICACION EXP. 214/18 A.M.		
2019/2307	21/03/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA		
2019/2306	20/03/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 153		
		RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACION DE ACTIVIDAD DOCENTE		
2019/2305	20/03/2019	CONSISTENTE EN CHARLA LITERARIA PREVISTA PARA EL 22 DE MARZO EN EL		
		CASTILLO DE SANTA ANA		
		RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE SERVICIO DE		
2019/2304	20/03/2019	monitora para clases de cerámica y pintura, del 1 al 8 de marzo de		
		2019, EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.		
		resolución de obligación del servicio de profesora de teatro para		
2019/2303	20/03/2019	LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018 EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE		
		TEATRO		
2019/2302	20/03/2019	AUTORIZACION CAR BOOT SALE 24 DE MARZO 2019 PSO DEL MAR DESDE		



		CHIRINGUITO LA BARRACA HASTA CHIRINGUITO PACO
2019/2301	20/03/2019	PROPUESTA DE CALIFICACION
2019/2300	20/03/2019	CELEBRACION DIA MUNDIAL CONCIENCIACION DEL AUTISMO
2019/2299	20/03/2019	INFORME PROPUESTA SAD FRANCISCO MANRIQUE GALDEANO
		RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE
2019/2298	20/03/2019	MONITOR PARA CLASES DE PINTURA, DEL DÍA 1 AL 8 DE MARZO DE 2019, EN
		EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
2019/2297	20/03/2019	PROPUESTA AES ELILAS LUPION ROMERO
2019/2296	20/03/2019	RES EXPTE 79/18 S ARCHIVO POR RESTABLECIMIENTO
2019/2295	20/03/2019	RES EXPTE 79/18 D ARCHIVO POR RESTABLECIMIENTO
2019/2294	20/03/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/5365
2019/2293	20/03/2019	SUMINISTRO DE PINTURA PARA VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES
2010/2202	20/02/2010	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO,
2019/2292	20/03/2019	MAQUINARIA, INSTLACIÓN Y UTILLAJE
2019/2291	20/03/2019	PROPUESTA ALTA VADO EN CL GRANADA Nº 11 ESQUINA CL CORDOBA LM N
2019/2291	20/03/2019	057_19 EXPTE 85_19 V
2019/2290	20/03/2019	RECTIFICACION ERROR MATERIAL REFLEJO VADO EN CL ENRIQUE MARIN Nº 4
2013/2230	20/03/2019	LM N 187_06 EXPTE 58_19 V
2019/2289	20/03/2019	ALTA VADO EN CL PABLO NERUDA Nº 11 LM N 060_19 EXPTE 89_19 V
2019/2288	20/03/2019	BAJA VADO EN CL LUIS BRAILLE N° 21 LM N 057_09 EXPTE 88_19 V
2019/2287	20/03/2019	ALTA VADO EN CL GRACITA MORALES Nº 1 EXPTE 87_19 V LM N 059_19
2019/2286	20/03/2019	SUBSANACION ERROR LICENCIA OCUPACION TURISMO EN CL CASTILLO SANTA
2013/2200	20/03/2013	ANA N° 2 PTA 2 APARTAMENTO 6 EXPTE 528-88
		RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2019/2285	20/03/2019	20/2019 POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA URGENTE OCUPACIÓN DEL
		NUEVO ACCESO A ROQUETAS DE MAR Y VICAR.
2019/2284	20/03/2019	RESOLUCIÓN DE ERROR MATERIAL PBE VIV UNF CON PISCINA EXT 2018/15190-
		1138
2019/2283	20/03/2019	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PUERTAS
		AUTOMÁTICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2019/2282	19/03/2019	RESOLUCION CONTRATO MENOR SERVICIO TRABAJOS CARPINTERIA METALICA
2040/2204	40/02/2040	EN EL CDU
2019/2281	19/03/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 154
2019/2280	19/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE
2010/2270	10/03/2010	ARA MALIKIAN CELEBRADO EL 15 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/2279	19/03/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 151
2010/2270	10/02/2010	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL ESPECTÁCULO DE
2019/2278	19/03/2019	HUMOR "LOS COMPADRES PARA SIEMPRE" CELEBRADO EL 17 DE MARZO EN EL
		TEATRO AUDITORIO
2019/2277	19/03/2019	PROPUESTA DE SERVICIO DE FORMACION EN LA DISCIPLINA MUSICAL DE CANTE FLAMENCO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA
2019/2276	19/03/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 152
2019/22/0	19/03/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL
2019/2275	19/03/2019	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL PRIMER
		SELATICIO DE OKCIANITACION I EJECUCION DE LAS LESTIMIDADES DEL AKIMEK

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web						
Código Seguro de Validación	33a3da900ef24a5ab6e8a9d0604ec2de001					
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp					
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original					



		CUATRIMESTRE DE 2019 DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR MEDIANTE
		PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO 17/19 SERV.
		PROPOSICÍON RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO
2019/2274	19/03/2019	CONSISTENTE EN EL VIAJE SOCIO-CULTURAL DE LOS MAYORES DE ROQUETAS
		DE MAR.
2019/2273	19/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5449
2019/2272	19/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5456
2019/2271	19/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5438
2019/2270	19/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE LANSANA SANE 2019/5433
2019/2269	19/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5453
2010/2269	10/02/2010	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE EMILIO MARTIN MARIN Y
2019/2268	19/03/2019	EMILIO MARTIN GARCIA 2019/5450
2019/2267	19/03/2019	RESOLUCION DE APROBACION IIVTNU
2019/2266	19/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5470
2010/2265	10/02/2010	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE ALFECEINE DJALO TURE Y
2019/2265	19/03/2019	OTROS 2019/5419
2019/2264	19/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE JOAQUIN PAYAN FELIX
2019/2204	19/03/2019	2019/5332
2019/2263	19/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE VASILE SCURTU Y OTROS
	13/03/2013	2019/5421
2019/2262	19/03/2019	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PAPEL TIMBRE DEL ESTADO CLASE 8ª
	13/03/2013	PARA TRANSCRIPCIÓN DE LIBROS DE ACTAS J.G.L. Y AYUNTAMIENTO PLENO.
2019/2261	19/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE BOGDAN IONUT MURARIU Y
20.3,220.	13,03,20.13	OTROS 2019/5423
2019/2260	19/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE TARIK FOUNOUNE Y OTROS
		2019/5356
2019/2259	19/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE PATRICK AMEYAW 2019/5336
2019/2258	19/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE SAID SAHNOUN 2019/5334
2019/2257	19/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE MAJID OUYART Y OTROS
		2019/5418
2019/2256	19/03/2019	RESOLUCIÓN MARZO 2019 ABONO ANTICIPOS NÓMINA
2019/2255	19/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5473
2019/2254	19/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5468
2019/2253	19/03/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/2252	19/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE BEGOÑA CASCON VILLAR Y
		OTROS 2019/5422
2019/2251	19/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5399
2019/2250	19/03/2019	RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA UTILIZACIÓN A CORREOS DEL INMUEBLE SITO
		EN CALLE MAYOR NUM.10
2019/2249	19/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5406
2019/2248	19/03/2019	RESOLUCION DE APROBACION VADOS
2019/2247	19/03/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ CONCESION NICHOS
2019/2246	19/03/2019	RESOLUCION DE APROBACION CEMENTERIOS
2019/2245	19/03/2019	RESOLUCION DE APROBACION QUIOSCOS





19/03/2019

2019/2244

2019/2244	19/03/2019	RESOLUCION DE AFROBACION CASETAS
2019/2243	19/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE NADIA CHOUIBA 2019/5326
2019/2242	19/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5395
2019/2241	19/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE AITANA MARIA ESCOBAR FUENTES 2019/5324
2019/2240	19/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5388
2019/2239	19/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5325
2019/2238	19/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE MALIKA RBAH Y OTROS 2019/5321
2019/2237	19/03/2019	RESOLUCION DE APROBACION TASAS BASURA
2019/2236	19/03/2019	RESOLUCION DE APROBACION IVTM
2019/2235	19/03/2019	RESOLUCIÓN TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD RIH Y DCM
2019/2234	19/03/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIC ACTIVIDAD
2019/2233	19/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE GEORGE MUTHI Y OTROS 2019/5320
2019/2232	19/03/2019	CONTRATO MENOR LINCE CREATIVE STUDIO
2019/2231	19/03/2019	TELEASISTENCIA FEBRERO 2019
2019/2230	19/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL REINTEGRO DEL RECARGO DE APREMIO DE LA DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL 2017
2019/2229	19/03/2019	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 273/18 A.M.
2019/2228	19/03/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 139
2019/2227	19/03/2019	PROPUESTA CALIFICACION
2019/2226	19/03/2019	RESOLUCION IMPOSICIÓN SANCION EN SU GRADO MÍNIMO A TITULAR ESTABLECIMIENTO DENOMINADO AROMAS EN CL JULIO ROMERO 35 POR ACTIVIDAD CON MUSICA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL
2019/2225	19/03/2019	RESOLUCION FIN SANCION A TITULAR ESTABLECIMIENTO DENOMINADO ZAFIRO LOUNGE SITO EN AV ROQUETAS DE MAR 216 POR HABER EJERCIDO ACTIVIDAD SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA
2019/2224	19/03/2019	INFOAGRO 2019 QUANTUM DIGITAL GROUP SL
2019/2223	19/03/2019	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE TUBERÍAS Y DESATASCOS
2019/2222	19/03/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION CASETA DE RIEGO
2019/2221	19/03/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS MUSICALES Y TEATRALES INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA 2019 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR, DE TITULARIDAD MUNICIPAL. EXPTE. 3/19 PRIVADO.
2019/2220	19/03/2019	RESOLUCION LICENCIA ACTIVIDAD RTE. EXPTE. 1045-18
2019/2219	18/03/2019	RESOLUCION AUTORIZACION INICIO DE OBRAS
2019/2218	18/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5316
2019/2217	18/03/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 148
2019/2216	18/03/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 147
	1	

RESOLUCION DE APROBACION CASETAS

<u><u><u></u> <u><u></u> <u> </u></u></u></u>	
Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	33a3da900ef24a5ab6e8a9d0604ec2de001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL SERVICIO
		ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS MUSICALES Y
2019/2214	15/03/2019	TEATRALES INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE INVIERTO DE 2019 DEL
		TEATRO AUDITORIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN FAVOR DE
		PRODUCCIONES TEATRALES CONTEMPORÁNEAS SL
2010/2212	15/02/2010	IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA FERIA
2019/2213	15/03/2019	GEENCITIES
2019/2212	15/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5237
2019/2211	15/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE HANNO GERT ERNST PROBE
		2019/5238
2019/2210	15/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/5253
2019/2209	15/03/2019	INCOACION BAJA II A SOLICITUD INTERESADO ANGELA ILIANA BENITEZ SOSA Y
		ESPOSO 2019/2154
2019/2208	15/03/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE ABDELGHANI BOUAZAOUNI Y
2013/2200	13/03/2013	OTRO 2019/3677
2019/2207	15/03/2019	INCOACION BAJA II POR DENUNCIA DE INMACULADA MALDONADO ATOCHE Y
	15/05/2015	OTROS 2019/5236
2019/2206	15/03/2019	RESOLUCION SDO ARCHIVO EXPTE ABSIS 2019/137 (19/19 ES) CAFETERIA
2019/2200	13/03/2019	MIRANDA POR ADAPTACION DE LA NORMATIVA DE OVP EN EL MUNICIPIO.
2010/2205	15/02/2010	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE SERGES SAUVIN WANDJI Y
2019/2205	15/03/2019	OTRO 2019/5273
2010/2204	15/03/2019	RESOLUCION DENEGACIÓN SUBVENCION PARA EL PAGO DE LIBRO DE FIESTAS
2019/2204		2019
2019/2203	15/03/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 144
2019/2202	15/03/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 150
2019/2201	15/03/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 141
2019/2200	15/03/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 145
2019/2199	15/03/2019	PROPUESTA CALIFICACION
		PROP RESOLUCION ABSIS 2019/2115 - (43/19 ES) CAFETERIA TETERIA DUBAI
2019/2198	15/03/2019	POR VARIAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS. SDO EL CIERRE Y ARCHIVO DEL
		EXPTE POR HABER SUBSANADO LAS DEFICIENCIAS.
		RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR CAFE BAR LA ZEBRA SDO PRECINTO
2019/2197	15/03/2019	ACTIVIDAD DISTINTA 2019/3778 (63/19 ES)
2019/2196	15/03/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 140
2019/2195	15/03/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 146
		PROP RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR CAFE BAR CENTRAL PARK
2019/2194	15/03/2019	CARECER DE LICENCIA NO DISPONER DE LIMITADOR ACUSTICO OVP TERRAZA
		DE 32M2 CARECIENDO DE AUTORIZACION BD/001706 BD/006992.
2019/2193	15/03/2019	RES COMPRA NICHO 122 PARA DEPOSITAR CENIZAS
2019/2192	15/03/2019	INF. PROP. AUT.RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 143
		RESOLUCIÓN OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS
2019/2191	15/03/2019	DE FONTANERIA PARA REPARACIONES DE CEIP DEPENDIENTES DE CONCEJALÍA
	15.55.20.5	DE EDUCACIÓN Y CULTURA
2019/2190	15/03/2019	RESOLUCION CAMBIO TITULAR PARCELA MERCADILLO N 33
	1.5,55,2515	





	1	
2019/2189	15/03/2019	RESOLUCIÓN EXHUMACION DE RESTOS DE JUAN RODRIGUEZ GAZQUEZ PARA POSTERIOR REINHUMACION.
		POSTERIOR REINFILIVIACION.
2019/2188	15/03/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 142
2019/2187	15/03/2019	DENG. ALGODON TEMPORADA DE VERANO AVDA. DEL MEDITERRANEO JUNTO
2019/216/		QUIOSCO DE PRENSA.
2019/2186	15/03/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 138
2019/2185	15/03/2019	DENG. ALGODON DIA 18 DE ABRIL C. RAMOON GOMEZ DE LA SERNA
2019/2184	15/03/2019	RESOLUCION CORRECCION ERROR MATERIAL
2019/2183	15/03/2019	SUMINISTRO DE BALIZAS FLEXIBLES REFLECTANTES PARA VIARIO MUNICIPAL
2019/2182	15/03/2019	COMPENSACION DEUDA A RESTAURACION HERMANOS ND SL

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2°. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 2. PRP2019/2074

D. Francisco Cara Marique, provisto de D.N.I. Número 27.530.157-P con fecha 20 de febrero de 2019 solicita autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 2 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 2140-KTN marca/modelo Skoda Superb.

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de febrero de 2019 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 19 de marzo de 2019 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:



GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Primero. - Autorizar a D. Francisco Cara Marique, provisto de D.N.I. Número 27.530.157-P la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 2 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 2140-KTN marca/modelo Skoda Superb, así como a la salida del Término municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Iltmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.3°. PROPOSICION relativa a traslado de hoja de Aprecio de la Entidad Local en relación al requerimiento en solicitud de expropiación de Sistema General SG-P-2-A, parque en Aguadulce - Campillo por Actividades Comerciales del Sureste S.A. PRP2019/1774

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de marzo de 2019

"ANTECEDENTES

1. Por don Ángel Gómez Vicente, en representación de la mercantil ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.A., en adelante, ACOMSA, se solicitó, en inicio, la expropiación de 11.453 m2 de suelo del Sistema General SG-P-2-A, por importe de 1.529.338,50 €, en que estiman valorada la superficie descrita.

Con posterioridad, la superficie afectada disminuyó a 8.988,70 m², en virtud de documento aportado por el propio solicitante, documento con RGE N.º 7223, e incorporado al Expte. administrativo proveniente de la Dependencia de Transformación Urbanística. El solicitante valora el total del justiprecio de esta superficie afectada en 1.200.261,11 €.

2. Evacuado traslado a los SSTT de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con el fin de que informasen respecto al suelo cuya expropiación se solicitaba, por los mismos se puso de manifiesto que la superficie definitiva del suelo del Sistema General SG-P-2-A quedaba establecida en 10.705 m2. De ellos, 155 m2 corresponden a suelo urbano; 392 m2 a suelo no urbanizable; y 10.221 m2 a sistema general, y, por tanto, objeto de expropiación.



Del total de superficie descrito, 7.630 m2 se corresponden con parte de la finca registral número 16539, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 3 de este Municipio a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La misma tiene, pues, carácter patrimonial y figura entre los bienes inmuebles del Inventario Municipal del Suelo (Código de terreno: PTE000003), lo que asimismo se informa por la Dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento, información que consta en el Expte. de referencia.

Por todo ello, la superficie final objeto de expropiación asciende a 2.591 m2.

3. Con posterioridad, doña Miriam Espinar Álvarez, en representación de la mercantil solicitante, reitera solicitud de expropiación en sendos escritos con fecha de entrada 25 de julio de 2018 (RGE N.º 2018/22489) y 25 de octubre de 2018 (RGE N.º 2018/31117).

Requerida por esta Unidad, en fecha 16 de noviembre de 2018, la Sra. Espinar Álvarez se persona en las dependencias municipales a fin de acreditar dicha representación, lo que se hace por medio de comparecencia al efecto, debiéndose entender con ella, desde entonces, los sucesivos trámites y diligencias en el seno del Expte. de referencia.

4. Con fecha 29 de enero de 2019 y RGE N.º 2019/4015, tiene entrada en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar nuevo escrito de la representante de ACOMSA en el que se solicita se tenga por incoado procedimiento de expropiación forzosa por ministerio de ley, de conformidad con el artículo 140 de la LOUA.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1. NORMATIVA APLICABLE AL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN. La normativa estatal, autonómica y local que resulta aplicable al presente expediente de Expropiación es:
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015).
- Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.

- 11 -



GUILLERMO LAGO NUÑEZ

2. PROCEDIMIENTO.- El artículo 140, apartado 1, de la LOUA establece que "la expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones no incluidas en o adscritas a un sector o unidad de ejecución deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de planeamiento que legitime la actividad de ejecución", especificando su apartado 2 que "transcurrido sin efecto el plazo previsto en el apartado anterior, el procedimiento de expropiación forzosa se entenderá incoado por ministerio de la Ley si, efectuado requerimiento a tal fin por el propietario afectado o sus causahabientes, transcurren seis meses desde dicho requerimiento sin que la incoación se produzca. Desde que se entienda legalmente incoado el procedimiento expropiatorio, el propietario interesado podrá formular hoja de aprecio, así como, transcurridos dos meses sin notificación de resolución alguna, dirigirse a la Comisión Provincial de Valoraciones a los efectos de la fijación definitiva del justiprecio".

El artículo 161 del mismo cuerpo legal determina que, en las expropiaciones derivadas de la propia LOUA, cuando se siga expropiación de forma individualizada, se atenderá al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Los artículos 29 a 31 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, refieren el procedimiento a seguir en caso de justiprecio contradictorio, formulando el interesado Hoja de Aprecio que la Administración debe aceptar o rechazar, y, en el segundo caso, formulando su propia Hoja de Aprecio, que deberá notificar al afectado, que podrá aceptarla lisa y llanamente o rechazándola a su vez, en cuyo caso el expediente de justiprecio pasará, en este caso, a la Comisión Provincial de Valoraciones. Si bien, todo ello, con sometimiento a los plazos que establece la LOUA en cuanto a los trámites de formulación de las respectivas Hojas de Aprecio y demás particularidades de su texto normativo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, en virtud de los artículos 140 y 160 y ss. de la Ley7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; los artículos 29 a 31 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; el Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015), así como todas las demás conferidas a su vez por la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:







- 1º. Entender incoado por ministerio de Ley procedimiento de Expropiación Forzosa en relación a la finca descrita en el Antecedente I, de conformidad con el artículo 140 de la LOUA.
- 2º. Notificar al titular afectado, la mercantil ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.A., HOJA DE APRECIO de la Administración, a fin de que sea aceptada o rechazada expresamente por ella, pudiendo, en este segundo caso, formular las alegaciones que estimen pertinentes de acuerdo con el artículo 30 de la LEF, para justificar su propia valoración.
- 3º. Caso de ser rechazada la Hoja de Aprecio de la Entidad Local por los titulares de la finca cuya expropiación se ha solicitado, remitir el Expte. a la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación del Gobierno en Almería, de conformidad con el artículo 30 de la LEF.
- 4°. Solicitar al Registro de la Propiedad N.º 3 de Roquetas de Mar, se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.
- 5º. Remitir copia del Expte. de expropiación a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Almería, habida cuenta de la diferencia entre la superficie cuya expropiación se solicita y la reconocida por los SSTT del Avuntamiento.
- 6°. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-14-033. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 466/14 (R. Apelación nº 258/18) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: L.E.G.B. y Otros. Situación: Sentencia nº 386/19. PRP2019/2041

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 21 de marzo de 2019

"ANTECEDENTES

Por L.E.G.B. y Otros, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra resolución de 9 de abril de 2014 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que estimó parcialmente el recurso de reposición contra la resolución de 19 de febrero de 2014, por la cual se había dejado sin efecto (al carecer de objeto y causa) la tramitación del procedimiento de expropiación forzosa PT09/13/004 (en cuanto a la parte del inmueble ocupado por el Pabellón Infanta Cristina y anexos), esa estimación parcial en sentido de remitir a resolución posterior la terminación del procedimiento.



Url de validación

Metadatos

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de febrero de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 386/19 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar contra la sentencia enunciada, que se confirma íntegramente. Con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales de esta segunda instancia, hasta el límite máximo de 1.000 euros.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 435/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Secretaría, Dependencia Transformación Urbanística (Planeamiento), Expropiaciones y Patrimonio, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5°. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación de las facturas que corresponden a servicios realizados y exigibles en el ejercicio 2018. PRP2019/2093

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE PRESIDENTE de fecha 22 de marzo de 2019

"A la vista de los procedimientos tramitados por los responsables de las distintas áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la convalidación y reconocimiento extrajudicial de crédito, se ha procedido a la clasificación de los mismos en diecisiete expedientes por razón del tipo de suministro o servicio/proveedor que contienen cada uno las relaciones de facturas que a continuación se detallan:

01 AUTOBUSES DEL SURESTE S.A.

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Ejercicio	Organica	Programa	Economica
F/2018/8323	14/12/2018	638,00	2019	2002	241	2269983
F/2018/8161	13/12/2018	1.760,00	2019	4200	2312	2269910
F/2018/8138	12/12/2018	297,00	2019	2002	241	2269983

02 COMERCIAL JABA INDALICA S.L.U.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 33a3da900ef24a5ab6e8a9d0604ec2de001

<i>Nº de Entrada</i>	Fecha	Importe Total	Ejercicio	Organica	Programa	Economica
F/2019/41	02/01/2019	561,92	2019	3300	151	21300







F/2019/40	02/01/2019 751,26	2019	3300	151	21300
F/2019/39	02/01/2019 1523,63	2019	3300	151	21400
F/2019/38	02/01/2019 1886,63	2019	3300	1532	21002
F/2019/37	02/01/2019 2101,77	2019	3300	1532	21002
F/2019/36	02/01/2019 1845,25	2019	3300	151	21300
F/2019/35	02/01/2019 210,54	2019	4100	323	21200
F/2019/34	02/01/2019 654,61	2019	3300	151	21330
F/2019/33	02/01/2019 542,69	2019	3101	164	21218
F/2019/32	02/01/2019 1769,63	2019	3300	1532	21002
F/2019/31	02/01/2019 1960,2	2019	3300	1532	21002
F/2019/30	02/01/2019 162,81	2019	3300	151	21237
F/2019/29	02/01/2019 2981,5	2019	3000	1531	21302
F/2019/28	02/01/2019 2074,37	2019	3300	151	21400
F/2019/27	02/01/2019 1630,48	2019	3000	1531	21302
F/2019/26	02/01/2019 162,81	2019	3300	151	21237
F/2019/24	02/01/2019 1545,94	2019	3300	151	21300
F/2019/23	02/01/2019 1694,49	2019	3300	151	21300
F/2019/22	02/01/2019 1285,02	2019	3300	151	21300
F/2019/19	02/01/2019 2232,45	2019	3400	430	21300
F/2019/17	02/01/2019 1107,15	2019	3300	151	21300
F/2019/16	02/01/2019 1234,2	2019	3300	151	21400
F/2019/15	02/01/2019 443,59	2019	3300	151	21300
F/2019/14	02/01/2019 1845,25	2019	3300	151	21300
F/2019/13	02/01/2019 2979,51	2019	3300	151	21300
F/2018/9169	26/12/2018 904,6	2019	1001	130	21300

03 FULGENCIO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

N° de		Importe				
Entrada	Fecha	Total	Ejercicio	Organica	Programa	Economica
F/2019/661	11/02/2019	2178	2019	03300	1532	21002
F/2019/660	11/02/2019	1425,38	2019	03300	1532	21002
F/2019/659	11/02/2019	1765,39	2019	03200	171	22799
F/2019/658	11/02/2019	1747,24	2019	03300	151	21000
F/2019/657	11/02/2019	3337,18	2019	03300	151	21000



Firma 1 de 2			Firma 2 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/03/2019 Seci	retario General	GABRIEL AMAT AYLLON	26/03/2019 Alcalde - Presidente

Url de validación

Metadatos

F/2019/656 11/02/2019 3035,89 2019 03300 1532 21002 F/2019/655 11/02/2019 843,37 2019 03200 171 22799 F/2019/654 11/02/2019 2449,04 2019 03300 151 21000 F/2019/653 11/02/2019 1352,78 2019 03200 171 22799 F/2019/652 11/02/2019 727,21 2019 04400 342 21200 F/2019/651 11/02/2019 1224,52 2019 03300 151 21000 F/2019/650 11/02/2019 4251,94 2019 03300 151 21000 F/2019/649 11/02/2019 1839,2 2019 03300 1532 21002 F/2019/648 11/02/2019 6640,48 2019 03300 1532 21002 F/2019/647 11/02/2019 1265,66 2019 03200 171 22799 F/2019/645 11/02/2019 1247,51 2019 03300 1532 21002 F/2019/643 11/02/2019 1473,78 2019								
F/2019/654 11/02/2019 2449,04 2019 03300 151 21000 F/2019/653 11/02/2019 1352,78 2019 03200 171 22799 F/2019/652 11/02/2019 727,21 2019 04400 342 21200 F/2019/651 11/02/2019 1224,52 2019 03300 151 21000 F/2019/650 11/02/2019 4251,94 2019 03300 151 21000 F/2019/649 11/02/2019 1839,2 2019 03300 1532 21002 F/2019/648 11/02/2019 6640,48 2019 03300 1532 21002 F/2019/647 11/02/2019 1265,66 2019 03200 171 22799 F/2019/646 11/02/2019 1247,51 2019 03300 1532 21002 F/2019/645 11/02/2019 1191,85 2019 03300 151 21000	F/2019/656	11/02/2019	3035,89	2019	03300	<i>1532</i>	21002	
F/2019/653 11/02/2019 1352,78 2019 03200 171 22799 F/2019/652 11/02/2019 727,21 2019 04400 342 21200 F/2019/651 11/02/2019 1224,52 2019 03300 151 21000 F/2019/650 11/02/2019 4251,94 2019 03300 151 21000 F/2019/649 11/02/2019 1839,2 2019 03300 1532 21002 F/2019/648 11/02/2019 6640,48 2019 03300 1532 21002 F/2019/647 11/02/2019 1265,66 2019 03200 171 22799 F/2019/646 11/02/2019 1247,51 2019 03300 1532 21002 F/2019/645 11/02/2019 1191,85 2019 03300 151 21000	F/2019/655	11/02/2019	843,37	2019	03200	171	22799	
F/2019/652 11/02/2019 727,21 2019 04400 342 21200 F/2019/651 11/02/2019 1224,52 2019 03300 151 21000 F/2019/650 11/02/2019 4251,94 2019 03300 151 21000 F/2019/649 11/02/2019 1839,2 2019 03300 1532 21002 F/2019/648 11/02/2019 6640,48 2019 03300 1532 21002 F/2019/647 11/02/2019 1265,66 2019 03200 171 22799 F/2019/646 11/02/2019 1247,51 2019 03300 1532 21002 F/2019/645 11/02/2019 1191,85 2019 03300 151 21000	F/2019/654	11/02/2019	2449,04	2019	03300	151	21000	
F/2019/651 11/02/2019 1224,52 2019 03300 151 21000 F/2019/650 11/02/2019 4251,94 2019 03300 151 21000 F/2019/649 11/02/2019 1839,2 2019 03300 1532 21002 F/2019/648 11/02/2019 6640,48 2019 03300 1532 21002 F/2019/647 11/02/2019 1265,66 2019 03200 171 22799 F/2019/646 11/02/2019 1247,51 2019 03300 1532 21002 F/2019/645 11/02/2019 1191,85 2019 03300 151 21000	F/2019/653	11/02/2019	1352,78	2019	03200	171	22799	
F/2019/650 11/02/2019 4251,94 2019 03300 151 21000 F/2019/649 11/02/2019 1839,2 2019 03300 1532 21002 F/2019/648 11/02/2019 6640,48 2019 03300 1532 21002 F/2019/647 11/02/2019 1265,66 2019 03200 171 22799 F/2019/646 11/02/2019 1247,51 2019 03300 1532 21002 F/2019/645 11/02/2019 1191,85 2019 03300 151 21000	F/2019/652	11/02/2019	727,21	2019	04400	342	21200	
F/2019/649 11/02/2019 1839,2 2019 03300 1532 21002 F/2019/648 11/02/2019 6640,48 2019 03300 1532 21002 F/2019/647 11/02/2019 1265,66 2019 03200 171 22799 F/2019/646 11/02/2019 1247,51 2019 03300 1532 21002 F/2019/645 11/02/2019 1191,85 2019 03300 151 21000	F/2019/651	11/02/2019	1224,52	2019	03300	151	21000	
F/2019/648 11/02/2019 6640,48 2019 03300 1532 21002 F/2019/647 11/02/2019 1265,66 2019 03200 171 22799 F/2019/646 11/02/2019 1247,51 2019 03300 1532 21002 F/2019/645 11/02/2019 1191,85 2019 03300 151 21000	F/2019/650	11/02/2019	4251,94	2019	03300	151	21000	
F/2019/647 11/02/2019 1265,66 2019 03200 171 22799 F/2019/646 11/02/2019 1247,51 2019 03300 1532 21002 F/2019/645 11/02/2019 1191,85 2019 03300 151 21000	F/2019/649	11/02/2019	1839,2	2019	03300	1532	21002	
F/2019/646 11/02/2019 1247,51 2019 03300 1532 21002 F/2019/645 11/02/2019 1191,85 2019 03300 151 21000	F/2019/648	11/02/2019	6640,48	2019	03300	1532	21002	
F/2019/645 11/02/2019 1191,85 2019 03300 151 21000	F/2019/647	11/02/2019	1265,66	2019	03200	171	22799	
	F/2019/646	11/02/2019	1247,51	2019	03300	1532	21002	
F/2019/643 11/02/2019 1473,78 2019 03300 151 21000	F/2019/645	11/02/2019	1191,85	2019	03300	151	21000	
	F/2019/643	11/02/2019	1473,78	2019	03300	151	21000	

04 INDASA ALMERÍA S.L.

<i>N° de Entrada</i>	Fecha	Importe Total	Ejercicio	Organica	Programa	Economica
F/2018/9353	27/12/2018	1530,65	2019	03300	165	21301
F/2018/9035	21/12/2018	1408,4	2019	03300	165	21301
F/2018/8978	20/12/2018	465,29	2019	03300	165	21301

05 INGENIERÍA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO ALMERIENSE S.L.

N° de	Entrada	Fecha	Importe Total	Ejercicio	Organica	Programa	Economica
F/201	8/8634	18/12/2018	3789,15	2019	4104	3343	21200

06 INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 33a3da900ef24a5ab6e8a9d0604ec2de001

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Ejercicio	AREA	Organica	Programa	Economica
F/2018/8989	21/12/2018	2.662,00	2019	04	04400	341	2269942
F/2018/8988	21/12/2018	6.413,00	2019	04	04400	341	2269942
F/2018/8987	21/12/2018	1.694,00	2019	04	04400	342	21200
F/2018/8627	18/12/2018	13.025,65	2019	04	04400	341	2269942



Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

26/03/2019 Alcalde - Presidente

GABRIEL AMAT AYLLON

26/03/2019 Secretario General

F/2018/8531	18/12/2018	1.197,90	2019	04	04400	341	2269942
F/2018/8530	18/12/2018	6.370.01	2019	04	04400	338	22609

07 SANEAMIENTOS EMILIO HERNANDEZ S.A.

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Ejercicio	AREA	Organica	Programa	Economica
F/2018/8749	19/12/2018	597,97	2019	03	03300	151	21237
F/2018/8748	19/12/2018	741,56	2019	03	03102	4312	21200
F/2018/8747	19/12/2018	2085,81	2019	03	03300	<i>1532</i>	21002
F/2018/8746	19/12/2018	508,36	2019	04	04101	334	21225
F/2018/8745	19/12/2018	365,81	2019	04	04400	342	21300
F/2018/8744	19/12/2018	2660,89	2019	04	04400	338	21304
F/2018/8743	19/12/2018	459,96	2019	03	03300	933	21215
F/2018/8742	19/12/2018	9010,94	2019	03	03400	430	21300
F/2018/8741	19/12/2018	414,05	2019	03	03300	151	21330
F/2018/8740	19/12/2018	1507,83	2019	03	03101	164	21218
F/2018/8739	19/12/2018	601,87	2019	03	03200	171	22799
F/2018/8179	13/12/2018	14613,51	2019	04	04100	323	21200
F/2018/8176	13/12/2018	1355,55	2019	04	04000	2311	21204

08 SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L.

<i>Nº de Entrada</i>	Fecha	Importe Total	Ejercicio	Organica	Programa	Economica
F/2019/602	06/02/2019	1665,38	2019	3400	430	21400
F/2019/601	06/02/2019	173,51	2019	3000	134	2269900
F/2019/600	06/02/2019	1102,64	2019	3400	430	21400
F/2019/599	06/02/2019	2237,18	2019	3400	430	21400
F/2019/334	25/01/2019	629,44	2019	2002	241	2269983
F/2018/8930	20/12/2018	532	2019	3200	171	22799
F/2018/8916	20/12/2018	3252,17	2019	2002	241	2269983
F/2018/8900	20/12/2018	1235,41	2019	3200	171	22799
F/2018/8181	13/12/2018	18131,85				
F/2018/8180	13/12/2018	1196,69	2019	3200	171	22799
F/2018/8062	12/12/2018	592,9	2019	3300	151	21000



26/03/2019 Alcalde - Presidente Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 26/03/2019 Secretario General Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ

09 IKZ CONSULTORA AMBIENTAL S.L. (B20716130)

Nº	de		Importe				Organi	Progra	Economi
Entrada		Fecha	Total	Nombre		Tercero	са	ma	са
F/2019/	19	08/01/20		IKZ	CONSULTORA	B207161			
8		19	18.575,31	AMBIENTAL	<i>S.L.</i>	30	03200	171	22799

10 INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA S.L.

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Texto Explicativo	Ejercicio	AREA	Organica	Programa	Economica
F/2018/8993	21/12/2018	631,62	EXTRAJ. SIN MENOR. FRAC. REPARACION ILUMINACION PLAZA DE TOROS (SE ADJUNTA FACTURA)	2019	04	04101	334	21225
F/2018/8992	21/12/2018	2.849,55	EXTRAJ. FRAC. REPARACION ILUMINACION CENTRO DEPORTIVO C/ ALEMANIA	2019	04	04400	341	2269942
F/2018/8991	21/12/2018	8.871,72	EXTRAJ. FRAC. FERIA PARQUE LOS BAJOS 2018 (SE ADJUNTA FACTURA)	2019	04	04400	341	2269942
F/2018/8537	18/12/2018	1.500,40	EXTRAJ. FRAC. VITRINA EXPOSICION CRISTAL (SE ADJUNTA FACTURA)	2019	04	04400	342	21200
F/2018/8536	18/12/2018	3.539,25	EXTRAJ. FRAC. REPARACION PROYECTOR PABELLON INFANTA CRISTINA Y ALUMBRADO C/ ALEMANIA S/P IN18- 1284 Y 1220	2019	04	04400	340	21300
F/2018/8535	18/12/2018	18.108,63	EXTRAJ. FRAC. INSTALACION DE CUADROS ELECTRICOS LEGALIZADOS PARA ACTUACIONES EN FIESTAS	2019	04	04400	338	22609





F/2018/8534	18/12/2018	1.337,05	EXTRAJ. FRAC. EVENTO DEPORTIVO MEDIA MARATON ROQUETAS DE MAR 2018 (SE ADJUNTA FACTURA)	2019	04	04400	341	2269942
F/2018/8533	18/12/2018	266,20	EXTRAJ. FRAC AVERIA CHIQUEROS (SE ADJUNTA FACTURA)	2019	04	04101	334	21225

1 SUMINISTROS VARIOS VIAS PÚBLICAS

N° de		Importe				Texto	Ejerc	Orga	Progr	Econo	
Entrada	Fecha	Total	Nombre		Tercero	Explicativo	icio	nica	ama	mica	Descripción de la Aplic.
						EXTRAJ.M					
						NOR					
						BLOQUES					
						HORMIGO					
						N					
						40X20X20					
						CUAD. /					
						BLOQUE					
						40X20X20					
						SPLIT					
						COLOR/					
						BLOQUE					
F/2018/	19/12/	17.070,	DE ELO	CERAMICAS	B0457	40X20X20	201	0330		2100	
8701	2018	00	1996,S.L.		6401	LISO CO	9	0	1532	2	REPARACION VIAS PUBLICAS
						EXTRAJ-					
						MNOR					
						KG. DE					
						HIERRO /					
						МАСНІМВ					
						RADOS DE					
						100X25					
						CM. /					
						MACHIMB					
						RADOS DE					
						80X25					
						CM. /					
						MACHIMB					
F/2018/	26/12/	15.956,		CERAMICAS	B0457	RADOS DE	201	0330		2100	
9168	2018	49	1996,S.L.		6401	70	9	0	1532	2	REPARACION VIAS PUBLICAS
	Subtot	33.026,									
	a/	49									
						EXTRAJ.					
F/2019/	13/02/	2.021,9	GARCIA	CALVACHE	27529	TAPAS	201	0330		2100	
744	2019	1	FRANCISCO) JAVIER	970M	MARCO	9	0	1532	2	REPARACION VIAS PUBLICAS

Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web						
Código Seguro de Validación	33a3da900ef24a5ab6e8a9d0604ec2de001						
Url de validación	nttps://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp						
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original						
		🛅					



					EXTRAJ.					
F/2019/	13/02/	1.931,1	GARCIA CALVACHE	27529	TAPAS	201	0330		2100	
742	2019	6	FRANCISCO JAVIER	970M	MARCO	9	0	1532	2	REPARACION VIAS PUBLICAS
					EXTRAJ.					
F/2019/	13/02/	1.657,7	GARCIA CALVACHE	27529	TAPAS	201	0330		2100	
745	2019	0	FRANCISCO JAVIER	970M	MARCO	9	0	1532	2	REPARACION VIAS PUBLICAS
					EXTRA/.		-		_	
F/2019/	13/02/	1.655,2	GARCIA CALVACHE	27529	TAPAS	201	0330		2100	
740	2019	8	FRANCISCO JAVIER	970M	MARCO	9	0	1532	2	REPARACION VIAS PUBLICAS
7 10	2075		770 070 550 55 177271	370111	EXTRAJ.			7552	-	THE THUT COUNTY TO BE TO THE TOTAL THE TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TO THE
F/2019/	13/02/	1.609,3	GARCIA CALVACHE	27529	TAPAS	201	0330		2100	
743	2019	0	FRANCISCO JAVIER	970M	MARCO	9	0	1532	2	REPARACION VIAS PUBLICAS
743	2013	U	THAINCISCO SAVIEN	370111	EXTRAJ.	,		1332		TEL ANACION VIAS I OBEICAS
					EMBOLO					
F/2019/	13/02/	1.500,4	GARCIA CALVACHE	27529	ACERO	201	0340		2100	REP/MANT INFRAESTRUCT
738	2019	0	FRANCISCO JAVIER	970M	PLAYAS	9	0540	430	0	BIENES NATURALES
, 50	2013	-	THAINCISCO JAVILII	J/ UIVI	EXTRAJ.		"	450		DILIVLO IVATORALLO
F/2019/	13/02/	1.494,4	GARCIA CALVACHE	27529	PINTURA	201	0300		2130	 REP/ MANT SEÑALIZACIOI
751	2019	0	FRANCISCO JAVIER	970M	TRAFICO	9	0	1531	2	CIRCULACION/SEMAFOROS
731	2019	U	FNANCISCO JAVIEN	970IVI	EXTRAJ.	9	0	1331	2	CINCULACION/SENIAFONOS
F/2010/	12/02/	1 401 0	GARCIA CALVACHE	27520		201	0220		2100	
F/2019/	13/02/	1.491,9		27529	TAPAS	201	0330	1522	2100 2	DEDARACIONI VIAC DURUCAC
741	2019	3	FRANCISCO JAVIER	970M	MARCO	9	0	1532	2	REPARACION VIAS PUBLICAS
					EXTRAJ.					
5/2010/	42/02/	4 420 2	CARCIA CALVACUE	27520	ADESILEX,	201	0220		2400	
F/2019/	13/02/	1.430,2	GARCIA CALVACHE	27529	SERV. DE	201	0330	4522	2100	DEDADA CION LUAC DUDUCAC
746	2019	2	FRANCISCO JAVIER	970M	OBRAS	9	0	1532	2	REPARACION VIAS PUBLICAS
5/2240/	12/02/	4 427 2	CARCIA CAUACUE	27520	EXTRAJ.	204	2222		2420	050/ 1444/7 650/44/746/00
F/2019/	13/02/	1.427,3	GARCIA CALVACHE	27529	PINTURA	201	0300	4524	2130	REP/ MANT SEÑALIZACIOI
748	2019	6	FRANCISCO JAVIER	970M	TRAFICO	9	0	1531	2	CIRCULACION/SEMAFOROS
					EXTRAJ.					
					MATERIAL					
					TALLER					
5/2240/	12/02/		CARCIA CAUACUE	27520	NAVE	204	2222		24.40	25044447
F/2019/	13/02/	1.414,7	GARCIA CALVACHE	27529	MUNICIPA ,	201	0330	454	2140	REP/MANT. MATERIAL D
733	2019	4	FRANCISCO JAVIER	970M	<i>L</i>	9	0	151	0	TRANSPORTE
					EXTRAJ.					
F/2019/	13/02/	1.392,1	GARCIA CALVACHE	27529	PINTURA	201	0300		2130	REP/ MANT SEÑALIZACIOI
749	2019	1	FRANCISCO JAVIER	970M	TRAFICO	9	0	1531	2	CIRCULACION/SEMAFOROS
					EXTRAJ.					
					MATERIAL					
					TALLER					
					NAVE					
F/2019/	13/02/	1.284,6	GARCIA CALVACHE		MUNICIPA	201	0330		2140	REP/MANT. MATERIAL D
737	2019	9	FRANCISCO JAVIER	970M	L	9	0	151	0	TRANSPORTE
					EXTRAJ.					
					ADESILEX,					
F/2019/	13/02/	1.191,8	GARCIA CALVACHE	27529	SERV. DE	201	0330		2100	
747	2019	5	FRANCISCO JAVIER	970M	OBRAS	9	0	1532	2	REPARACION VIAS PUBLICAS
F/2019/	13/02/	1.169,4	GARCIA CALVACHE	27529	EXTRAJ.	201	0330		2140	REP/MANT. MATERIAL D.
734	2019	5	FRANCISCO JAVIER	970M	MATERIAL	9	0	151	0	TRANSPORTE



a 1 de 2			Firma 2 de 2		
LEERMO LAGO NUÑEZ	26/03/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	26/03/2019	Alcalde - Presidente

	l			1	T44450					1
					TALLER					
					NAVE					
					MUNICIPA					
					EXTRAJ.					
					PINTURA					
					BANCOS					
					PASEO					
F/2019/	13/02/	1.139,8	GARCIA CALVACHE	27529	MARITIM	201	0330		2130	REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA.
739	2019	2	FRANCISCO JAVIER	970M	0	9	0	151	0	Y UTILLAJE
					EXTRAJ.					
					MATERIAL					
					TALLER					
					NAVE					
F/2019/	13/02/		GARCIA CALVACHE	27529	MUNICIPA	201	0330		2140	REP/MANT. MATERIAL DE
736	2019	941,48	FRANCISCO JAVIER	970M	1	9	0	151	0	TRANSPORTE
					EXTRAJ.					
F/2019/	13/02/		GARCIA CALVACHE	27529	PINTURA	201	0300		2130	REP/ MANT SEÑALIZACION
752	2019	899,51	FRANCISCO JAVIER	970M	TRAFICO	9	0	1531	2	CIRCULACION/SEMAFOROS
		,-			EXTRAJ.					
F/2019/	13/02/		GARCIA CALVACHE	27529	PINTURA	201	0300		2130	REP/ MANT SEÑALIZACION
750	2019	771,01	FRANCISCO JAVIER	970M	TRAFICO	9	0	1531	2	CIRCULACION/SEMAFOROS
750	Subtot	26.424,	770 070 050 05 177211	370111	77011700			1331		Circos icioiws swill ones
	a/	32								
	ai	32			EXTRAJ-					
					FRAC,					
					MATERIAL PARA					
5/2010/	12/02/	0 412 0	7444004 01117 1065	27512	VIAS	201	0220		2100	
F/2019/	13/02/	9.412,0				201	0330	1522	2100	DEDARACION LUAC DURUCAC
721	2019	5	MANUEL	642F	PUBLICAS	9	0	1532	2	REPARACION VIAS PUBLICAS
					EXTRAJ-					
					FRAC,					
					MATERIAL					
					PARA					
F/2019/	13/02/	7.369,2			SERVICIO	201	0330		2130	REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA.
720	2019	7	MANUEL	642F	OBRAS	9	0	151	0	Y UTILLAJE
					EXTRAJ-					
					FRAC,					
					MATERIAL					
					PARA					
F/2019/	13/02/	3.229,0	ZAMORA RUIZ JOSE	27513	SERVICIO	201	0330		2130	REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA.
731	2019	3	MANUEL	642F	OBRAS	9	0	151	0	Y UTILLAJE
					EXTRAJ-					
					FRAC,					
					MATERIAL					
					PARA					
F/2019/	13/02/	3.127,4	ZAMORA RUIZ JOSE	27513	VIAS	201	0330		2100	
735	2019	7	MANUEL	642F	PUBLICAS	9	0	1532	2	REPARACION VIAS PUBLICAS
F/2019/	14/02/		ZAMORA RUIZ JOSE		EXTRAJ.	201	0320		2279	MANTENIMIENTO PARQUES Y
783	2019	963,26	MANUEL	642F	MATERIAL	9	0	171	9	JARDINES
	1			1	1 27.00 12		1 -			



Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 26/0	33/2019 Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	26/03/2019 Alcalde - Presidente

			PINTURA			
			PARQUES			
			Υ			
			JARDINES			
Subtot	24.101,					
al	08					
	83.551,					
TOTAL	89					

12 COMBUSTIBLES

Nombre	Importe
E. S OJEVAL SL	187.274,17
E.S.PEREGRIN Y MULLOR SL	30.414,50
FUELS SUR SL	19.676,21
PACO CALCULA SL	10.035,07
Total	247.399,95

13 ROQUEHOGAR SCA

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Organica	Programa	Economica
F/2019/165	04/01/2019	16.646,86	04001	2312	2279914
F/2019/151	04/01/2019	24.355,73	04001	2312	2279914
F/2019/137	04/01/2019	48.789,74	04001	2312	2279914
		89.792,33			

14 UTE ELSGROUP.

<i>Nº de Entrada</i>	Fecha	Importe Total	Organica	Programa	Economica	<i>Descripción de la Aplic.</i>
F/2018/9406	28/12/2018	17.381,67	04400	341	2279955	SERV MONITORES DEPORTIVOS
F/2018/9410	28/12/2018	23.969,06	04401	341	2279955	SERV MONITORES DEPORTIVOS



Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	Īī
Código Seguro de Validación	33a3da900ef24a5ab6e8a9d0604ec2de001	5
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	ğ
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	
		4





F/2018/9423	28/12/2018 11.988,5	00 04400	341	2279955	SERV MONITORES DEPORTIVOS
F/2018/9425	28/12/2018 21.028,5	7 04401	341	2279955	SERV MONITORES DEPORTIVOS

15 INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA S.L.

PROVEEDOR	IMPORTE
BALIZAMIENTOS Y OBRAS HIDRAULICAS MAZARRON SL	18.014,48
MAQUINARIA DE OBRAS DEL PONIENTE S.L.	17.968,50
ADEPA AMIGOS ROQUETAS S.L.	16.324,73
NOVEDADES AGRICOLAS SA	15.345,89
RESTAURACION HERMANOS ND SL	15.152,85
TECNICONS ANDALSUR S.L.	14.630,00
SEÑALES GIROD S.L.	14.475,47
PRODUCCION TECNICA TJL S.L.	12.426,69
LA VOZ DE ALMERIA S.L.U.	12.158,08
ASOC.AMIGOS DEPORTE Y CULTURA PONIENTE ALMERIENSE	12.136,30
V.G. EVENTOS S.L.	12.109,74
JOSE TERRIZA MORO SL	11.173,66
GRAFICAS COPYCOPY IMPRESORES SL	10.878,33
JUAN MIRAS MONEDERO SL	10.847,63
J.MIGUEL OLLER	10.082,52
VACOLBA CORREDURIA DE SEGUROS S.L.	10.034,00
FRENOS SANCHEZ SL	9.921,84
TAHONA ALMERIA S.L.	9.236,10
ARIMART SOLUCIONES S.L.	7.544,35
VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE SLU	7.539,51
MOLINA HODAR FRANCISCO JAVIER	7.509,06
ALBAIDA RESIDUOS S.L	7.486,38
MARTINEZ MALDONADO AMALIA	7.289,73
ASOCIACION UNION MUSICAL ROQUETAS DE MAR	7.200,00
PERELLON CAMPOY AGUSTIN	6.967,18
INGENIO INGENIERIA Y GESTION S.L.	6.340,40

Firma 1 de 2		
GUILLERMO LAGO NUNEZ 26/03/2019 Secretario General GABRIEL AMAT AYLLON 26/03/7	26/03/2019	Alcalde - Pre

шв		
Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33a3da900ef24a5ab6e8a9d0604ec2de001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ASOC ENSAYO Y ENTRE ACTO	6.260,00
BRINDALO ROQUETAS SL	6.094,79
ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL	5.644,95
SHUVENT SISTEMAS, S L	5.451,77
ALFERISEN SL	5.393,70
ROMESUR SL	4.951,15
GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS S.L.	4.840,00
CONGRESUR 2001 S.L.	4.413,08
ILPROAL ALMERIA S.L.	4.356,00
INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES SA	4.338,68
J.J. GAZQUEZ SL	4.239,29
DIAZ FLORES ALEJANDRO MANUEL	4.219,27
BIOSOL INDALO S.L.	3.974,85
EQUIPAVERD SL	3.790,93
PUBLINDAL	3.719,66
DECATHLON ESPAÑA S.A.U.	3.547,10
EL PONIENTE JUPEA, S.L.	3.545,30
GALVEZ SIERRA FRANCISCO	3.488,38
PUBLIGRAFICAS BORBALAN S L	3.394,05
MAGDALENO MORILLAS MARIANO	3.363,80
SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.	3.333,06
FERRETERIA ROQUETAS S.L.U.	3.232,56
VERTIGO PRODUCCIONES MANAGEMENT S.L.	3.025,00
WAISEN RESTOY JOSE	2.830,35
MALCO S.L.	2.696,55
PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES SL	2.662,00
TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L.	2.607,19
PINTURAS Y MAQUINARIA ROQUETAS S.L.	2.486,54
SYSTEM 54 S.L.	2.299,00
PUBLIFIESTAS CONDE SL	2.256,41
FUENTES MULLOR INMACULADA	2.205,00
BURESIN LIDIA	2.192,52
ROMESUR SA	2.181,22
GENTION Y PRODUCCION PUBLICITARIA PERLO S.L.U.	2.173,00
COPROPIETARIOS BAHIA SERENA S L	2.160,00
SMART IB DE IMPULSO EMPRESARIAL	2.158,64



LOPEZ ESPINOSA FRANCISCO JAVIER

			DOMINGUEZ EXPOSITO SERGIO
			ALONSO LOPEZ MARIA JESUS
			OMESA INFORMÁTICA SLU
			INDUSTRIAS MAQUIESCENIC SL
			MONGUIO MERELLO CARLA
			PUBLIFIESTAS ALMERIA SJ, S.L.U.
			TERRAZOS MEMBRIVES S.A.
	ante		SORIANO RUBIO FRANCISCO
	eside		TALLERES RAMIREZ INES S.A.L.
	- Pr		WURTH ESPAÑA S A
	Alcalde - Presidente		RANYEL ARTICULOS PUBLICITARIOS S.L.
			PLAZA PINTO JOSE
	26/03/2019		CREATIVITY AND CONSULTING S.L.
	26/03		MORA GARRIDO MANUEL
			HERLO EUSTAQUIO SL
	z		MARTINEZ GALINDO DAVID
	AMAT AYLLON		Ecofersa Sistemas Integrales, S.L.
	λT A		PEREZ GARCIA ALEXANDRA
e 2	AM/		VALVULERIA Y SANEAMIENTOS SL
a 2 d	GABRIEL		MAQUINARIA DEL SURESTE SCA
Firma	GAB		TURBO DIESEL EL EJIDO SL
			ALBENDIN PULIDO NURIA
			D'ESCRITORIO SUMINISTROS S.L.
			ASOCIACION MUSICO CULTURAL LOS QUINIENTOS
	neral	HIDALGO SAMPEDRO VICENTE (SONHIDAL)	
	o Ge		LLOBREGAT GALLARDO RAIMUNDO
	etari		CITELUM IBERICA S.A.
	Secretario Genera		SANCHEZ LOPEZ ROSA MARIA
	019		GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
	26/03/20	AC FERRETERIA FLORES S.L.	
		GAZYBEL S.L.	
	2		ANGELES CARVAJAL GONZALEZ, S.L.
	UÑE		MUÑOZ YEPES JOSE MARIA
	LAGO NUÑEZ		

LOT LE LOT INVOIDE OF TIME	2.725,00
MARTINEZ LOPEZ ANA	2.099,68
JAVIER EXPOSITO CAZORLA E HIJOS SL	1.917,19
DOMINGUEZ EXPOSITO SERGIO	1.815,00
ALONSO LOPEZ MARIA JESUS	1.790,50
OMESA INFORMÁTICA SLU	1.769,62
INDUSTRIAS MAQUIESCENIC SL	1.730,30
MONGUIO MERELLO CARLA	1.621,40
PUBLIFIESTAS ALMERIA SJ, S.L.U.	1.597,20
TERRAZOS MEMBRIVES S.A.	1.587,08
SORIANO RUBIO FRANCISCO	1.526,35
TALLERES RAMIREZ INES S.A.L.	1.410,20
WURTH ESPAÑA S A	1.395,99
RANYEL ARTICULOS PUBLICITARIOS S.L.	1.161,84
PLAZA PINTO JOSE	1.149,50
CREATIVITY AND CONSULTING S.L.	1.149,50
MORA GARRIDO MANUEL	1.116,70
HERLO EUSTAQUIO SL	1.112,29
MARTINEZ GALINDO DAVID	1.064,80
Ecofersa Sistemas Integrales, S.L.	1.021,24
PEREZ GARCIA ALEXANDRA	957,11
VALVULERIA Y SANEAMIENTOS SL	955,01
MAQUINARIA DEL SURESTE SCA	949,62
TURBO DIESEL EL EJIDO SL	929,10
ALBENDIN PULIDO NURIA	900,00
D'ESCRITORIO SUMINISTROS S.L.	881,29
ASOCIACION MUSICO CULTURAL LOS QUINIENTOS	870,00
HIDALGO SAMPEDRO VICENTE (SONHIDAL)	847,00
LLOBREGAT GALLARDO RAIMUNDO	831,27
CITELUM IBERICA S.A.	805,99
SANCHEZ LOPEZ ROSA MARIA	780,81
GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	761,85
AC FERRETERIA FLORES S.L.	756,58
GAZYBEL S.L.	748,26
ANGELES CARVAJAL GONZALEZ, S.L.	678,81
MUÑOZ YEPES JOSE MARIA	629,20

2.125,00



AMBUIBERICA SERVICIOS SANITARIOS SA	610,00
ECOMIMESIS S.C.A.	566,59
PIANISSIMO	544,50
QUILES OLLER JOSE MIGUEL	526,29
MARSAN VIÑOLO SL	521,70
BOSQUET UTRILLA JUAN M	508,20
AYNAT BAÑON JOSE AMALIO	507,05
COLUMNA HERNANDEZ JOSE FRANCISCO	495,00
ALMACENES ALMERIENSES DEL COLOR S.L.	492,65
AUTOMATISMOS PONIENTE S.L.	490,78
ASOCIACION DE MUJERES SOCIO CULTURAL PUNTA ENTINAS	450,00
ALVAREZ ESTEBAN ISABEL MARIA	429,56
INOXIDABLES HISPANIA S.L.	413,57
ASOCIACION CULTURAL Y DE BAILE ROCIO MORENO	400,00
ASOCIACION MUSICO CULTURAL KALESI	400,00
ASOCIACION PEÑA CULTURAL BURBUJAS	400,00
LEON & CARMONA SLU	363,00
GUILLEN MONTOYA LAUREANO	363,00
AMAT FERNANDEZ JOSE MIGUEL	346,33
FAMITRI SL	319,98
J.ALMECIJA S.L.	314,60
FELIPE CAÑADAS ENRIQUE Y HNOS S.L.	287,98
FERRETERÍA ROQUETAS SL	279,34
MATEOS MOLINA JUAN	272,25
CARRICONDO MUÑOZ MARIA DEL MAR	242,00
GOMEZ SANCHEZ MARIA DOLORES	217,80
INDAMOTOR S.A.	210,75
ASOCIACION CULTURAL SOL DE ALMERIA	200,00
ASOCIACION ESCUADRON ROQUETERO	200,00
HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ S.A.	192,39
ECOALMERIA ACTIVA S.L.	145,20
FORNIELES MALDONADO FRANCISCO MANUEL	134,00
COPYMAR COPISTERIA S.L.	96,80
GONZALEZ DELGADO JOSE JAVIER	90,75
SUPERECONOMIA ROQUETAS S.C.A.	79,92
RUBIO CARMONA MANUELA	72,60





NEUMATICOS Y SERVICIOS ROQUETAS S.L.	38,72
QUIMICA DEL CENTRO S.A. QUICESA	33,88
Total general	476.019,67

16 ELSAMEX SAU.

	Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Tercero	Ejercicio	Organica	Programa	Economica
	F/2018/8822	50.734,79	ELSAMEX SAU	A28504728	2019	04400	340	2279950
ľ	F/2018/7794	47.353,65	ELSAMEX SAU	A28504728	2019	04400	340	2279950

17 OMESA INFORMÁTICA SLU

		N° de								
Nº	de	Documen	Import		Ejer	Orga	Progr	Econ		
Entra	da	to	e Total	Nombre	cicio	nica	ama	omica	Descripción de la	Aplic.
				<i>OMESA</i>					REP/MANT.	EQUIPOS
F/201	19/			INFORMÁTICA	201	044		2160	<i>PROCESO</i>	DE
327		19 10108	884,81	SLU	9	00	340	0	INFORMACION	
				<i>OMESA</i>					REP/MANT.	EQUIPOS
F/201	19/	18		INFORMÁTICA	201	044		2160	<i>PROCESO</i>	DE
365		010814	884,81	SLU	9	00	340	0	INFORMACION	
			1769,6							
			2							

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por las Unidades Gestoras, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria en el ejercicio 2019.

Igualmente constan informes emitidos por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril e informe del Servicio de Contratación visado por la Secretaría General en lo relativo al Art. 28.2.e) del mismo Real Decreto.

Por cuanto antecede, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONVALIDAR el gasto correspondiente a las facturas reseñadas.



GUILLERMO LAGO NUÑEZ Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

2º.- Continuar la tramitación del expediente para su aprobación, disposición y reconocimiento, en su caso, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, por el Pleno a través del reconocimiento extrajudicial de créditos."

Consta en el expediente:

- Informe del Interventor de Fondos.
- Informe de la responsable de la Unidad de Contratación y Secretario General.
- Memorias de los responsables de las distintas dependencias.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6°. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución recaída en el expediente 79273136. PRP2019/1992

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE PRESIDENTE de fecha 20 de marzo de 2019

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Hilario Gómez Pobes con DNI 17836648-X, contra la resolución recaída en el expediente 79273136, según decreto de fecha 10 de diciembre de 2018, que imponía una multa de 200,00 euros, cuyo importe fue ingresado en la Tesorería Municipal.

I. ANTECEDENTES

- 1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "no obedecer una señal de prohibición o restricción (Bando municipal 01-03-18), el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo E280, matrícula 9186-FVS", al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 154.5.A, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado. Recibida el día 21-01-2019, según acuse de recibo.
- 2º. Contra la aludida resolución, ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, el que en síntesis niega los hechos, que la resolución se halla insuficientemente motivada, que no se ha acreditado ni en el boletín de denuncia ni en ninguna actuación posterior, ni la gravedad y la trascendencia del hecho, ni que le conductor sea reincidente, ni el peligro potencial creado, por lo que no existe en el presente caso fundamentación alguna para imponer la sanción propuesta. Por lo que solicita se dicte resolución por la que se acuerde el archivo de las actuaciones y con carácter alternativo, ésta se imponga en su grado mínimo. Asimismo, solicita la suspensión de la ejecución.





GUILLERMO LAGO NUÑEZ



3°. Con fecha 06-02-2019, se procedió al pago de la multa, ingresando en la Caja Municipal la cantidad de 200 euros.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo, consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente, la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.
- 2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la





GUILLERMO LAGO NUÑEZ

motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3°. Consta en la notificación de resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa enviada al interesado que tras ser devuelta por el servicio de correos tras los dos intentos efectuados, fue publicada en el BOE el día 21 de septiembre de 2018, que se desestiman las alegaciones presentadas, el Agente denunciante se ratifica en los hechos denunciados, matizando que el vehículo sancionado se encontraba estacionado en zona donde lo prohíbe la señal en base al Bando municipal de fecha 01-03-2018, debidamente señalizado mediante carteles. Que la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas. Que el abono de la tasa de la grúa se ajusta a la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por recogidas de vehículos y estancias en el depósito municipal. En dicha publicación se hacía saber al interesado que el expediente se hallaba en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar a su disposición, para personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente con aportación y proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- 4°. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 154.5.A, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente en por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza iuris tantum, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 9186-FVS, no respetó la señal de prohibición o restricción, el Bando Municipal y la posterior ratificación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros, cuyo importe fue ingresado en la Caja Municipal.
- 5º. Por lo tanto, de las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta. Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





- 1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el presente expediente sancionador y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros, cuyo importe fue ingresado en la Tesorería Municipal.
- 2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.
- 3º.- No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.7°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las cifras de población a 1 de enero de 2019 del Municipio de Roquetas de Mar. PRP2019/2095

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, NTIC, ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN de fecha 22 de marzo de 2019

"Visto el expediente instruido sobre cifras de población a 1 de enero de 2019 del Municipio de Roquetas de Mar, según se contrae al siguiente:

I ANTECEDENTES

- 1°.- Con fecha 20 de marzo de 2019, se ha procedido al recuento de la población referida a 1 de enero de 2019.
- 2°.- A resultas del mismo, se han efectuado los siguientes movimientos entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018:

Altas por Nacimiento:	1011
Altas por Omisión:	969
Altas por Cambio de Residencia:	7507
TOTAL DE ALTAS:	9487

Bajas por Defunción:	407
Bajas por Inclusión Indebida:	1612
Bajas por Cambio de Residencia:	4035
Bajas por Duplicado:	1
Bajas por Caducidad:	643

- 31 -





00000000	11 de 2
JIE CONTRACTOR	Fir

Modificación Datos Personales: 4815
Modificación Cambio Domicilio: 5688
Remodelación Territorial: 574
Modificación por Renovación: 917
Modificación por Confirmación: 720
TOTAL MODIFICACIONES: 12714

TOTAL DE BAJAS:

TOTAL MOVIMIENTOS: 28.899

3°.- Con fecha 21 de marzo de 2019, se ha remitido a la Delegación Provincial del instituto Nacional de Estadística el fichero C04079AI.019, copia del Padrón completo a 1 de enero de 2019 con una población total de 99.468 habitantes.

6698

4º.- Visto el informe de la Coordinadora de Estadística de fecha 22 de marzo de 2019.

II LEGISLACION APLICABLE

Primero.- Es aplicable el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y Resolución de 20 de Julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

Segundo. - Es de aplicación lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por todo lo cual esta Concejalía Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y Rectificación de Errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la cifra de población del municipio de Roquetas de Mar a fecha 1 de enero de 2019, que es de <u>99.468 habitantes.</u>





2º Remítase a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Almería a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8°. PROPOSICION relativa a la rectificación de la propuesta de formalización de 145 contratos laborales temporales de duración determinada afectos al programa "fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía" aprobada en la junta de gobierno local de 11 de marzo de 2019.PRP2019/2085

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 22 de marzo de 2019

- 1. "El Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 3 de octubre de 2018 presentó solicitud de ayuda a convocatorias para el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, recayéndolo el Número de expediente AL/ICL/0089/2018 acumulativo del expediente Al/ICL/1063/2018- para la realización de obras o servicios incentivados con cargo a la iniciativa de Cooperación Local, en el marco de la Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas, reguladas en la orden de 20 de Julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa citado anteriormente y que dió lugar al número de expediente referenciado arriba.
- 2. Por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía con fecha 13 de diciembre de 2018, NRS. del citado Centro Directivo 201899900863632 14/12/2018, se ha dictado Resolución de la Dirección Provincial de Almería, en- virtud de la cual, se concede al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cuantía de 2.523.200,00 € desglosado en el Anexo que se adjunta con las correspondientes contrataciones que corresponden a cada colectivo.
- 3. El desglose de la subvención para la formalización de las contrataciones con los número de identificador de oferta y ocupaciones que se han remitido mediante preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía en Roquetas de Mar, ajustándose a la siguiente descripción formal :



EMPLE@ JOVEN AL/ICL/089/2018/Jóvenes							
N°	CODIGO	OCUPACION	G.COTIZACION	MESES	MENSUAL	TOTA L	INDENTIFICADOR DE OFERTA
3	43091029	ADMINISTRATIVO EN GENERAL	G4	12	1.300	15.600	01-2019-5456
2	42101011	ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	G3	12	1.500	18.000	01-2019-5479
1	28211039	GEOGRAFO	G1	12	1.700	20.400	01-2019-5847
3	71211015	ALBAÑIL	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3921
2	72311035	PINTOR	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3923
1	72211012	FONTANERO	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3927
1	75211071	ELECTRICISTA	G4	12	1.300	15.600	01-2019-4681
3	92101050	LIMPIADOR/A	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3916
4	58251029	GUIA DE TURISMO	G3	12	1.500	18.000	01-2019-5071
4	26301020	TEC INFORMACION TURISTICA	G2	12	1.600	19.200	01-2019-5066
2	28241056	EDUCADOR SOCIAL	G2	12	1.600	19.200	01-2019-5106





31291198

TECNICO EN

MANTENIMIENTO

G3

1.500

12

01-2019-6232

18.000

		1	38121014	TEC. EN INFORMATICA DE GESTION	G1	12	1.700	20.400	01-2019-6259
		1	22301066	PROFESORES DE EDUCACION FISICA	G1	12	1.700	20.400	01-2019-5851
		1	22201243	TEC. FORMACION DEPORTIVA (TAFAD)	G3	12	1.500	18.000	01-2019-6065
	Alcalde - Presidente	1	94311020	ORDENANZA	G4	12	1.300	15.600	01-2019-4683
	2019 Alcald	1	37311016	FOTOGRAFO	G3	12	1.500	18.000	01-2019-6558
	26/03/2019	1	25111040	ABOGADO	G1	12	1.700	20.400	01-2019-5844
	GABRIEL AMAT AYLLON	1	29221044	PERIODISTA	G1	12	1.700	20.400	01-2019-5841
Firma 2 de 2	GABRIEL AN	1	38311103	TECNICO AUDIOVISUAL	G3	12	1.500	18.000	01-2019-6546
		1	41211056	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y RECEPCION	G4	12	1.300	15.600	01-2019-5486
	Secretario General	2	41121012	EMPLEADO ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE PERSONAL	G4	12	1.300	15.600	01-2019-5471
	-	4	36291018	OTROS PROFESIONALES DE APOYO DE LA ADMON PUBLICA	G1	12	1.700	20.400	01-2019-6751
	Z 26/03/2019	2	78941027	DESINFECTADORES- DESINSECTADORES DE EDIFICIOS	G3	12	1.500	18.000	01-2019-6562
	NUÑEZ		•			•	•		•

irma 1 de 2			Firma 2 de 2		
BUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/03/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	26/03/2019	Alcalde - Presidente

Firms		
Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	I
Código Seguro de Validación	33a3da900ef24a5ab6e8a9d0604ec2de001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	5 <u>33</u>



2	28241065	TRABAJADOR SOCIAL	G2	12	1.600	19.200	01-2019-5115
4	61201028	JARDINERO	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3924
1	61201028	JARDINERO CON CAPACIDADES DIFERENTES	G4	7	1.300	9.100	01-2019-3925
1	31101024	DELINEANTE	G2	12	1.600	19.200	01-2019-5846
52	TOTAL				41.400	490.300	

	EMPLE@ 30+ AL/ICL/089/2018/30											
N°	CODIGO	NOMBRE DE OCUPACION	GRUPO	MESES	IMPORTE	TOTAL	IDENTIFICADOR DE OFERTA					
1	31291189	TECNICO MEDIO AMBIENTE	G1	12	1.700	20.400	01-2019-7131					
2	28241065	TRABAJADOR SOCIAL	G2	12	1.600	19.200	01-2019-6765					
2	37241025	COORDINADORES TIEMPO LIBRE	G3	12	1500	18.000	01-2019-2991					
1	23241024	PROFESOR ARTE DRAMATICO	G3	12	1.500	18.000	01-2019-3300					
1	23231012	PROFESOR DE CANTO	G3	12	1.500	18.000	01-2019-3019					
1	29321155	MUSICOS INTRUMENTISTAS EN GENERAL	G3	12	1.500	18.000	01-2019-3066					





29321155

MUSICOS

GENERAL

INTRUMENTISTAS EN

		2	23241015	PROFESORES DE ACTIVIDADES ARTISTICAS - MANUALES	G3	12	1.500	18.000	01-2019-3319
		1	37151038	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	G3	12	1.500	18.000	01-2019-7137
	te	1	37321037	DECORADOR	G3	12	1.500	18.000	01-2019-7513
	26/03/2019 Alcalde - Presidente	1	58331022	CONSERJE	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7245
	3/2019 Alcal	1	78941027	DESINFECTADORES- DESINSECTADORES DE EDIFICIOS	G3	12	1.500	18.000	01-2019-9799
		3	43091029	ADMINISTRATIVO EN GENERAL	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3440
	AAT AYLLON	1	27291012	ESPECIALISTA EN BASE DE DATOS Y REDES INFORMATICAS	G3	12	1.500	18.000	01-2019-7522
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	2	26111052	TECNICOS SUPERIORES EN CONTABILIDAD Y/O FINANZAS EN GENERAL	G3	12	1.500	18.000	01-2019-7277
		2	61201028	JARDINERO EN GENERAL	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3412
	Secretario General	1	25111040	ABOGADO EN GENERAL	G1	12	1.700	20.400	01-2019-7128
	-	3	24511016	ARQUITECTO	G1	12	1.700	20.400	01-2019-6758
	Z 26/03/2019	1	71211015	ALBAÑIL CON CAPACIDADES DIFERENTES	G4	11	1.300	14.300	01-2019-3404
	NUÑEZ		I	<u>I</u>	I	l	<u> </u>	I	<u>I</u>

G3

12

1.500

18.000

01-2019-3038

na 1 de 2			Firma 2 de 2		
ILLERMO LAGO NUÑEZ	26/03/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	26/03/2019	Alcalde - Presidente

4	71211015	ALBAÑIL	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3396
2	72311035	PINTORES	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3428
1	75211071	ELECTRICISTA	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7248
1	74011034	MECANICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AUTOMOCION EN GENERAL	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7246
36		TOTAL			33.600	401.900	

N°	CODIGO DE	NOMBRE DE	GRUPO DE	MESES	IMPORTE	TOTAL	IDENTIFICADOR
	OCUPACION	OCUPACION	COTIZACION	IVILIZES	IIVII OKTE	IOIAL	DE OFERTA
9	61201028	JARDINEROS	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3930
1	78941027	DESINFECTADORES- DESINSECTADORES DE EDIFICIOS	G3	12	1.500	18.000	01-2019-9831
8	71211015	ALBAÑIL	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3929
2	75211071	ELECTRICISTA	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7829
1	78201013	CARPINTERO	G4	12	1.300	15.600	01-2019-4238
1	72211012	FONTANERO	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7580
1	73211020	HERRERO	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7566
1	74011034	MECANICO	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7579
2	84121035	CONDUCTOR	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7825



58331022

CONSERJE

1	58331022	* CONCEDIE	G4	11	1.300	14.300	01-2019-7581	
1	56331022	* CONSERJE	04		1.500	14.500	01-2019-7561	
1	35221014	AGENTE DE COMPRAS	G4	12	1.300	15.600	01-2019-8224	
5	92101050	LIMPIADORA	G4	12	1.300	15.600	01-20193951	
2	92101050	LIMPIADORA	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3957	
8	43091029	ADMINISTRATIVO	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7766	
1	41211056	ADMINISTRATIVO DE LOS SERV. ALMACENAMIENTO Y RECEPCION	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7769	
1	27291012	ESPECIALISTA EN BASE DE DATOS Y REDES INFORMATICAS	G3	12	1.500	18.000	01-2019-7892	
1	37151038	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	G3	12	1.500	18.000	01-2019-7893	
3	37241025	COORDINADORES DE TIEMPO LIBRE	G3	12	1.500	18.000	01-2019-6212	
1	31291282	MONITOR TEXTIL EN TELAS NO TEJIDAS	G3	12	1.500	18.000	PENDIENTE E SAE	ENVIC
1	25111040	ABOGADO	G1	12	1.700	20.400	01-2019-7880	
1	31221142	TOPOGRAFO	G2	12	1.600	19.200	01-2019-9365	
1	24511016	ARQUITECTO	G1	12	1.700	20.400	01-2019-7890	
1	29121027	DOCUMENTALISTA	G1	12	1.700	20.400	01-2019-7845	
57		TOTAL				403.100		

1.300

01-2019-7582

15.600

4. Por la Oficina Municipal de Empleo atendiendo a la preselección realizada por el Servicio Andaluz de Empleo se da conformidad a la misma, estableciéndose el orden de prelación de los Aspirantes seleccionados para que se lleve a puro y debido efecto la formalización de los contratos



correspondientes, siguiéndose los criterios de ordenación de candidaturas aplicables en función del tipo de oferta, contrayéndose a las siguientes:

EMPLE@45+

CODI OCUPACION GO DNI NOMBRE N° OFERTA

1 6120 JARDINEROS G4 27268 CANDIDO MEDINA 01/2019/
1028 SANCHEZ 3930

de 2			Firma 2 de 2		
RMO LAGO NUÑEZ	26/03/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	26/03/2019	Alcalde - Presidente

		EMPLE@45+				
	CODI GO	OCUPACION	GRUPO	DNI	NOMBRE	N° OFERTA
1	6120 1028	JARDINEROS	G4	27268 282-B	CANDIDO MEDINA SANCHEZ	01/2019/ 3930
2	6120 1028	JARDINEROS	G4	04159 274-T	JOSE MARIA GARCIA PEREZ	01/2019/ 3930
3	6120 1028	JARDINEROS	G4	27497 702-Y	FRANCISCO RAMOS BOSQUET	01/2019/ 3930
4	6120 1028	JARDINEROS	G4	X- 60239 17-X	YSIDORO MISAEL PEREZ LOBATON	01/2019/ 3930
5	6120 1028	JARDINEROS	G4	24178 217-L	JOSE ONIEVA EXPOSITO	01/2019/ 3930
6	6120 1028	JARDINEROS	G4	24154 720-M	JOSE F° GARCES MORENO	01/2019/ 3930
7	6120 1028	JARDINEROS	G4	07947 074-E	JOSE GONZALEZ HERRERO	01/2019/ 3930
8	6120 1028	JARDINEROS	G4	77985 084-L	PATRICIA ELVIRA SOSA ALVAREZ	01/2019/ 3930
9	6120 1028	JARDINEROS	G4	00685 185-S	MILAGROS VEGA DELGADO	01/2019/ 3930
1	7894 1027	DESINFECTADORES-DESINSECTADORES DE EDIFICIOS	G3	26022 868-R	FELIPE PULIDO PRIETO	01/2019/ 9831
1	7121 1015	ALBAÑIL	G4	27262 177-R	EMILIO FERNANDEZ PEÑA	01/2019/ 3929
2	7121 1015	ALBAÑIL	G4	24163 894-w	JUAN MARTINEZ TENORIO	01/2019/ 3929
3	7121 1015	ALBAÑIL	G4	74612 289-J	MANUEL ALARCON MARTINEZ	01/2019/ 3929
4	7121 1015	ALBAÑIL	G4	X6960 125-A	LIVIU POP	01/2019/ 3929
5	7121 1015	ALBAÑIL	G4	X3943 691-L	NICU OANCA	01/2019/ 3929
6	7121 1015	ALBAÑIL	G4	X3293 230-K	ARGHIS TINIS	01/2019/ 3929





1 de 2			Firma 2 de 2		
EDMO I AGO NIIÑEZ	26/02/2010	Social Concession	CABBIEL AMAT AVI ON	05/02/2019	Alcoldo Brosidonto
ENIMO LAGO INGINEZ	20/03/2013	Secietatio General	GABRIEL AWAI AT LLON	20/03/2013	Alcaide - riesidente

_	7424	LALBAĞIII	1.64	74625	LANTONIO CANTIACO	04/2040/
7	7121 1015	ALBAÑIL	G4	74625 233-P	ANTONIO SANTIAGO RODRIGUEZ	01/2019/ 3929
8	7121 1015	ALBAÑIL	G4	27253 660-V	ANGEL MARTIN MORENO	01/2019/ 3929
1	7521 1071	ELECTRICISTA	G4	X5684 669-N	YEVHEN ROMANYUK	01/2019/ 7829
2	7521 1071	ELECTRICISTA	G4	24190 782-A	MANUEL ESPADA RUIZ	01/2019/ 7829
1	7820 1013	CARPINTERO	G4	X9174 763-V	ALDO OMAR RICON	01/2019/ 4238
1	7221 1012	FONTANERO	G4	27227 682-Y	JOSE LUIS AGUILERA TORRES	01/2019/ 7580
1	7321 1020	HERRERO	G4	34837 203-T	JUAN CRISTOBAL LOPEZ GIMENEZ	01/2019/ 7568
1	7401 1034	MECANICO	G4	X6692 711-X	IULIAN DANUT VASILIU	01/2019/ 7579
1	8412 1035	CONDUCTOR	G4	75216 282-A	GONZALO MATEO DIAZ	01/2019/ 7825
2	8412 1035	CONDUCTOR	G4	27506 872-E	MANUEL GONZALEZ SANCHEZ	01/2019/ 7825
1	5833 1022	CONSERJE	G4	39035 684-S	JOSE ORIVE RODRIGUEZ	01/2019/ 7581
2	5833 1022	CONSERJE	G4	27243 758-M	TOMAS JOSE GALDEANO GALDEANO	01/2019/ 7582
3	5833 1022	CONSERJE	G4	27252 392-Z	RAFAEL MARTINEZ RUBI	01/2019/ 7582
4	5833 1022	CONSERJE	G4	27253 557-Y	MARIANA AMAT GONZALEZ	01/2019/ 7582
1	3522 1014	AGENTE DE COMPRAS	G4	27270 833-D	MIGUEL ANGEL OJEDA RULL	01/2019/ 8224
1	9210 1050	LIMPIADORA	G4	00685 184-Z	CONSUELO MORGADO VEGAS	01/2019/ 3951
2	9210 1050	LIMPIADORA	G4	27255 921-R	Mª DOLORES GALLARDO PARRON	01/2019/ 3951
3	9210 1050	LIMPIADORA	G4	27262 436-F	M° JOSEFA RODRIGUEZ IBAÑEZ	01/2019/ 3951
4	9210 1050	LIMPIADORA	G4	27236 617-V	ANA GALDEZNO SALMERON	01/2019/ 3951

5	9210 1050	LIMPIADORA	G4	75219 997-S	ISABEL AªTORRES CAYETANO	01/2019/ 3951
6	9210 1050	LIMPIADORA	G4	27494 585-V	ARACELI NAVARRO IBORRA	01/2019/ 3957
7	9210 1050	LIMPIADORA	G4	74622 255-C	ANTONIO ALCALA MOLINA	01/2019/ 3957
1	4309 1029	ADMINISTRATIVO	G4	27270 310-S	ANA BARRANCO FERNANDEZ	01/2019/ 7766
2	4309 1029	ADMINISTRATIVO	G4	24881 332-R	Mª DEL CARMEN JIMENEZ LEBRON	01/2019/ 7766
3	4309 1029	ADMINISTRATIVO	G4	27503 523-P	CUSTODIA ANTEQUERA GALDEANO	01/2019/ 7766
4	4309 1029	ADMINISTRATIVO	G4	X0962 569-L	HEIKE ROSE HOFMANN	01/2019/ 7766
5	4309 1029	ADMINISTRATIVO	G4	27503 295-X	ANTONIA ESCOBAR MARTINEZ	01/2019/ 7766
6	4309 1029	ADMINISTRATIVO	G4	24187 158-J	Mª DEL CARMEN LEYVA GARCIA	01/2019/ 7766
7	4309 1029	ADMINISTRATIVO	G4	27240 923-F	Juan Garcia Galvez	01/2019/ 7766
8	4309 1029	ADMINISTRATIVO	G4	19838 213-T	ANCONCEPC CONCEPCION VALLS GREGORI	01/2019/ 7766
1	4121 1056	ADMINISTRATIVO DE LOS SERV. ALMACENAMIENTO Y RECEPCION	G4	27494 328-J	MARIA ELENA GOMEZ FUENTES	01/2019/ 7769
1	2729 1012	ESPECIALISTA EN BASE DE DATOS Y REDES INFORMATICAS	G3	50097 968-N	ESTEBAN GARZON MELERO	01/2019/ 7892
1	3715 1038	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	G3	15429 979-S	MARINA BOSCOVICH ESPINOSA	01/2019/ 7893
1	3724 1025	COORDINADORES DE TIEMPO LIBRE	G3	27514 718-W	SALVADOR MARTOS BUENO	01/2019/ 6212
2	3724 1025	COORDINADORES DE TIEMPO LIBRE	G3	27537 847-Q	ENCARNACION RODRIGUEZ PEÑA	01/2019/ 6212
3	3724 1025	COORDINADORES DE TIEMPO LIBRE	G3	X7203 570-Q	ALONSO CARDONA LENIS	01/2019/ 6212
1	3129 1282	MONITOR TEXTIL EN TELAS NO TEJIDAS	G3		PENDIENTE DE CONTRATAR	
1	2511 1040	ABOGADO	G1	74623 492-S	MARIA DE LA PAZ GARCIA GARCIA	01/2019/ 7880





1 de 2			Firma 2 de 2		
-ERMO LAGO NUÑEZ	26/03/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	26/03/2019	Alcalde - Presidente

1	3122	TOPOGRAFO	G2	51378	Mª DEL CARMEN LOPEZ	01/2019/
	1142			500-L	VALERA	9365
1	2451 1016	ARQUITECTO	G1	46232 628-Y	LUIS MIGUEL ROSILLO SALINAS	01/2019/ 7890
1	2912 1027	DOCUMENTALISTA	G1	27521 834-B	FRANCISCA Mª GONZALEZ GONZALIES	01/2019/ 7845
		EMPLE@ 30+				
N °	CODI GO	OCUPACION	GRUPO	DNI	NOMBRE	N° OFERTA
1	3129 1189	TECNICO MEDIO AMBIENTE	G1	75267 916-W	ALMUDENA SIMON MARTINEZ	01/2019/ 7131
1	2824 1065	TRABAJADOR SOCIAL	G2		PENDIENTE DE CONTRATAR	01/2019/ 6765
2	2824 1065	TRABAJADOR SOCIAL	G2	23255 397-M	ISABEL MARIA GARCIA MUÑOZ	01/2019/ 6765
1	3724 1025	COORDINADORES TIEMPO LIBRE	G3	45581 21-E	DIAZ FLORES ALEJANDRO MANUEL	01/2019/ 2991
2	3724 1025	COORDINADORES TIEMPO LIBRE	G3	53710 585-L	MALPICA GARCIA LUISA MARIA	01/2019/ 2991
1	2324 1024	PROFESOR ARTE DRAMATICO	G3	75236 896-D	MARIA ISABEL GALLARDO VIZCAINO	01/2019/ 3300
1	2323 1012	PROFESOR DE CANTO	G3	X5946 330-W	Anni Elina Raunio	01/2019/ 3019
1	2932 1155	MUSICOS INTRUMENTISTAS EN GENERAL	G3	26853 099-R	ILAY KESSEL TORRIENTE	01/2019/ 3066
2	2932 1155	MUSICOS INTRUMENTISTAS EN GENERAL	G3	54100 144-G	JUAN DAVID LAZARO CARA	01/2019/ 3038
1	2324 1015	PROFESORES DE ACTIVIDADES ARTISTICAS - MANUALES	G3	45600 036-Y	LIDIA GUERRERO FRIAS	01/2019/ 3319
2	2324 1015	PROFESORES DE ACTIVIDADES ARTISTICAS - MANUALES	G3	76635 262-K	PABLO FORURIA JIMENEZ	01/2019/ 3319
1	3715 1038	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	G3	D- 75269 661-E	RAQUEL MARTINEZ RIVAS	01/2019/ 7137
1	3732 1037	DECORADOR	G3	78018 124-P	FACUNDO JAVIER NARVAY ROMIN	01/2019/ 7513
1	5833 1022	CONSERJE	G4	75230 768-E	ALEJANDRO RODRIGUEZ RONDA	01/2019/ 7245
_	1		ı	1	I	ı

1	7894 1027	DESINFECTADORES-DESINSECTADORES DE EDIFICIOS	G3	45589 933-T	FERMIN LOPEZ NAVARRO	01/2019/ 9799
1	4309 1029	ADMINISTRATIVO EN GENERAL	G4	75231 731-L	OLGA IBAÑEZ MONTES	01/2019 3440
2	4309 1029	ADMINISTRATIVO EN GENERAL	G4	75237 508-T	AMALIA ESCAÑUELA PARRA	01/2019 3440
3	4309 1029	ADMINISTRATIVO EN GENERAL	G4	Y0259 120-Q	ANA MARIA LUTA	01/2019 3440
1	2729 1012	ESPECIALISTA EN BASE DE DATOS Y REDES INFORMATICAS	G3	75251 251-N	JOSE LUIS MARTIN SANCHEZ	01/2019/ 7522
1	2611 1052	TECNICOS SUPERIORES EN CONTABILIDAD Y/O FINANZAS EN GENERAL	G3	45714 243-H	MARIA JOSE ROBLES FERNANEZ	01/2019/ 7277
2	2611 1052	TECNICOS SUPERIORES EN CONTABILIDAD Y/O FINANZAS EN GENERAL	G3	75718 076-Y	CRISTINA MARIA SALDAÑA RODRIGUEZ	01/2019/ 7277
1	6120 1028	JARDINERO EN GENERAL	G4	X3959 934-R	SADIK BENMAINA	01/2019/ 3412
2	6120 1028	JARDINERO EN GENERAL	G4	45580 922-M	TOMAS JIMENEZ SOTO	01/2019/ 3412
1	2511 1040	ABOGADO EN GENERAL	G1	75229 832-Y	ANTONIO LUIS LOPEZ SALMERON	01/2019/ 7128
1	2451 1016	ARQUITECTO	G1	75262 919-L	DANIEL SALMERON RODRIGUEZ	01/2019/ 6758
2	2451 1016	ARQUITECTO	G1	62708 3124	MARIA PEREZ NAVARRO	01/2019/ 6758
3	2451 1016	ARQUITECTO	G1	75243 986-S	SARAI AYALA SORIANO	01/2019/ 6758
1	7121 1015	ALBAÑIL	G4	X1896 929-G	RUSLAN ANDRONOK OGANIAN	01/2019/ 3396
2	7121 1015	ALBAÑIL	G4	75242 114-Y	JOSE LOPEZ SANCHEZ	01/2019/ 3396
3	7121 1015	ALBAÑIL	G4	75716 767-P	FRANCISCO JAVIER BAEZA CORTES	01/2019/ 3396
4	7121 1015	ALBAÑIL	G4	75726 036-P	JOSE DAVID GERVILLA PLAZA	01/2019/ 3396
5	7121 1015	ALBAÑIL	G4	75239 853-E	JUAN JOSE BORBALAS SOLA	01/2019/ 3396
1	7231 1035	PINTORES	G4	75263 895-Y	MARIA CRISTINA MORENO FUENTES	01/2019/ 3428





a 1 de 2			Firma 2 de 2		
LERMO LAGO NUÑEZ	26/03/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	26/03/2019	Alcalde - Presidente

					I	
2	7231 1035	PINTORES	G4	X4333 290-K	CRISTIAN MIGUEL MORICHETTI	01/2019/ 3428
1	7521 1071	ELECTRICISTA	G4	75725 286-V	LUIS CARLOS GONZALEZ MARTINES	01/2019/ 7248
1	7401 1034	MECANICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AUTOMOCION EN GENERAL	G4	05293 083-R	ERIC MOLINA DE ANDRES	01/2019/ 7246
		EMPLE@ JOVEN	<u>N</u>		I	
N °	CODI GO	OCUPACION	G.COTI ZACIO N	DNI	NOMBRE	N° OFERTA
1	4309 1029	Administrativo en General	G4	15427 938K	J. MIGUEL JIMENEZ HERNANDEZ	01/2019/ 5456
2	4309 1029	Administrativo en General	G4	76636 264B	ANA GARCIA REQUENA	01/2019/ 5456
3	4309 1029	Administrativo en General	G4	76663 178S	JUAN MANUEL MARTIN POMARES	01/2019/ 5456
1	4210 1011	ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	G3	77704 367V	MARIA FERNANDA PEÑA ANDRADE	01/2019/ 5479
2	4210 1011	ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	G3	75169 048B	IGNACIO MARTIN GARCIA	01/2019/ 5479
1	2821 1039	GEOGRAFO	G1	53353 858E	ELVIRA JIMENEZ LOPEZ	01/2019/ 5847
1	7121 1015	ALBAÑIL	G4	76664 863K	SEBASTIAN j. SALMERON MOLINA	01/2019/ 3921
2	7121 1015	ALBAÑIL	G4	15427 382V	RUBEN CANO PUGA	01/2019/ 3921
3	7121 1015	ALBAÑIL	G4	41003 306X	JUAN SOLANO ALGUACIL	01/2019/ 3921
1	7231 1035	PINTOR	G4	15429 498V	J. FRANCISCO SANTIAGO TORRES	01/2019/ 3923
2	7231 1035	PINTOR	G4	20529 245C	PEDRO SANTIAGP MORENO	01/2019/ 3923
1	7221 1012	FONTANERO	G4	57664 442C	NABIL INOUSS	01/2019/ 3927
1	7521 1071	ELECTRICISTA	G4	54104 857W	FRANCISCO MARTINEZ REYES	01/2019/ 4681
1	9210 1050	LIMPIADOR/A	G4	15429 412T	ROCIO SANTIAGO CORTES	01/2019/ 3916



2	9210 1050	LIMPIADOR/A	G4	77704 368H	JENNIFER A. PEÑA ANDRADE	01/2019/ 3916
3	9210 1050	LIMPIADOR/A	G4	76628 731E	ANA Mª HEREDIA SANTIAGO	01/2019/ 3916
1	5825 1029	GUIA DE TURISMO	G3	15428 905E	ANDRES ROMERO MORILLAS	01/2019/ 5071
2	5825 1029	GUIA DE TURISMO	G3	45601 638K	CHRISTIAN OYONARTE RAMIRES	01/2019/ 5071
3	5825 1029	GUIA DE TURISMO	G3	54104 781H	ANA ROSA ROMERO ROJAS	01/2019/ 5071
4	5825 1029	GUIA DE TURISMO	G3	76663 957N	Mª CARMEN MATA ARROYO	01/2019/ 5071
1	2630 1020	TEC INFORMACION TURISTICA	G2	54137 229J	LETICIA VALENTÍN JIMENEZ	01/2019/ 5066
2	2630 1020	TEC EN INFORMACION TURISTICA	G2	15425 954S	JOSE MIGUEL GARCIA HIDALGO	01/2019/ 5066
3	2630 1020	TEC EN INFORMACION TURISTICA	G2	45604 046Z	ROCIO GUERRERO PARRA	01/2019/ 5066
4	2630 1020	TEC EN INFORMACION TURISTICA	G2	78004 085E	OLEXANDRA KHVOSTIKOV KHVOSTIKOVA	01/2019/ 5066
1	2824 1056	EDUCADOR SOCIAL	G2	54199 662R	MARIA BRETONES GONZALEZ	01/2019/ 5106
2	2824 1056	EDUCADOR SOCIAL	G2	15427 735W	JESICA GARCIA MARIN	01/2019/ 5106
1	3129 1198	TECNICO EN MANTENIMIENTO	G3	54099 348J	LUIS JESUS OJEDA RUBIO	01/2019/ 6232
1	3812 1014	TEC. EN INFORMATICA DE GESTION	G1	76657 503K	ANTONIO F. SANCHEZ LORENZO	01/2019/ 6259
1	2230 1066	PROFESORES DE EDUCACION FISICA	G1	23295 979S	PEDRO MARTINEZ GRANADOS	01/2019/ 5851
1	2220 1243	TEC. FORMACION DEPORTIVA (TAFAD)	G3	75722 267b	J. MARIA GARCIA MANZANO	01/2019/ 6065
1	9431 1020	ORDENANZA	G4	15428 742C	LUIS SALVADOR MARIN	01/2019/ 4683
1	3731 1016	FOTOGRAFO	G3	75721 710Y	PABLO PEREZ LOPEZ	01/2019/ 6558
1	2511 1040	ABOGADO	G1	15428 512c	ROCIO MONTES MARTIN	01/2019/ 5844





1 2922 PERIODISTA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 33a3da900ef24a5ab6e8a9d0604ec2de001

1 de 2			Firma 2 de 2	
LERMO LAGO NUÑEZ	26/03/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	26/03/2019 Alcalde - Presidente

Url de validación

Metadatos

1	3831					
	1103	TECNICO AUDIOVISUAL	G3	77439 860X	ANGEL CESPEDES SORIA	01/2019/ 6546
1	4121 1056	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y RECEPCION	G4	15428 739V	FRANCISCO J. ORTIZ LOPEZ	01/2019/ 5486
1	4112 1012	EMPLEADO ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE PERSONAL	G4	X4963 048Q	MARIUS FLORIN POGACIAN	01/2019/ 5471
2	4112 1012	EMPLEADO ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE PERSONAL	G4	15428 355R	MELANIA COIN JIMENEZ	01/2019/ 5471
1	3629 1018	OTROS PROFESIONALES DE APOYO DE LA ADMON PUBLICA	G1	15429 441 Y	MANUEL QUERO MALDONADO	01/2019/ 6751
2	3629 1018	OTROS PROFESIONALES DE APOYO DE LA ADMON PUBLICA	G1	75575 479D	LISARDO MANUEL GARCÍA PÉREZ	01/2019/ 6751
3	3629 1018	OTROS PROFESIONALES DE APOYO DE LA ADMON PUBLICA	G1	54122 641F	FERNANDO MARTÍNEZ FUENTES	01/2019/ 6751
4	3629 1018	OTROS PROFESIONALES DE APOYO DE LA ADMON PUBLICA	G1	15428 143L	Mª DOLORES MORENO SORIANO	01/2019/ 6751
1	7894 1027	DESINFECTADORES-DESINSECTADORES DE EDIFICIOS	G3	30271 509J	ICARO MIGUEL SUAREZ	01/2019/ 6562
2	7894 1027	DESINFECTADORES-DESINSECTADORES DE EDIFICIOS	G3	20076 720C	LEON RUEDA ALVAREZ	01/2019/ 6562
1	2824 1065	TRABAJADOR SOCIAL	G2	15427 411T	EULALIA R. IBORRA RODRIGUEZ	01/2019/ 5115
2	2824 1065	TRABAJADOR SOCIAL	G2	76658 734X	MARCOS DOMINGUEZ SANCHEZ	01/2019/ 5115
1	6120 1028	JARDINERO DISC. 7 MESES	G4	54103 319M	CARMELO GIMENEZ ALOZA	01/2019/ 3925
2	6120 1028	JARDINERO	G4	45608 201Y	FRANCISCO MUÑOZ SANCHEZ	01/2019/ 3924
	6120 1028	JARDINERO	G4	15429 562N	JUAN JOSE GARCIA PRIETO	01/2019/ 3924
4	6120 1028	JARDINERO	G4	20529 573A	JENNIFER MORENO FERNANDEZ	01/2019/ 3924
5	6120 1028	JARDINERO	G4	15429 467D	ANTONIO MART. MONTOYA RUIZ	01/2019/ 3924
1	3110 1024	DELINEANTE	G2	77649 220R	FERNANDO A. MOLINA ZANDRI	01/2019/ 5846

G1

15428 Mª TRINIDAD VICIANA 01/2019/



Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

GABRIEL AMAT AYLLON 26/03/2019 Secretario General **GUILLERMO LAGO NUÑEZ** 5. Consta informe de la Responsable de Prestaciones Económicas de fecha 6 de marzo, en el que indica el importe estimativo sobre el coste del personal referenciado para que quienes estén entre el Grupo 4 y el 10 puedan recibir el SMI conforme a las últimas disposiciones normativas, así como los importes de costes concernientes a cada uno de los colectivos y número de trabajadores de los mismos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. [BOE legislación consolidada] y Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. [BOE legislación consolidada] y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. [BOE legislación consolidada] y Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. [BOE legislación consolidada].
- 2. TREBEP y demás normativa en materia de contratación laboral en el ámbito de la Función Pública Local en concordancia con la Instrucciones para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, que establece en su artícuo 5, que establece el sistema de fuentes aplicable al personal laboral, ordenando que se rige: «además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.
- 3. Vista la Instrucción 1/2018 de la Dirección General del Servicio Andaluz de mpleo por la que se establece el procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo, en su apartado primero, se establece que se podrán tramitar a través del SEPE las Ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o medidas de fomento de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas.
- 4. Asimismo, por la <u>Intervención Municipal</u> debe tenerse en cuenta, que en relación a las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL, en el marco del referenciado PROGRAMA, mediante el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 -«BOE» núm. 312, de 27 de diciembre de 2018- y ratificado por el Congreso de los Diputados el día 5 de febrero de 2019, resulta que el importe de la subvención establecida para los grupos de cotización 4 al 10 (1.300 Euros al mes), resulta inferior al determinado como SMI, por lo que deberá el Ayuntamiento complementar las cuantías de la subvención concedida para los contratos de los grupos de cotización



afectados y, simultáneamente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, solicitar la modificación de la Resolución de la concesión (apartado 20 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de julio), lo que permitiría adecuar los proyectos a la nueva situación derivada de una causa sobrevenida (subida del SMI), adaptando, entre otros, el número de puestos de trabajo o el Grupo de Cotización.

- 5. Consta a instancias de la Intervención de Fondos, informe emitido el día 8 de marzo por la Oficina de Recursos Humanos – Relaciones Laborales –, que los contratos temporales son de obra y servicio — 401- y no darán lugar a concatenación de contratos de los cuales pueda derivarse ningún tipo de exigencia contratual en la conversión de indefinidos no fijos.
- 6. Igualmente, consta a instancias de la Intervención de Fondos, informe emitido el día 8 de marzo por la Oficina de Recursos Humanos — Prestaciones Económicas- relativo a complementar las cuantías de la subvención concedida para los contratos de los grupos de cotización del 4 al 10, en la cantidad estimativa de 122.636 euros.
- El expediente administrativo en su conjunto se encuentra depositado en la Intervención de Fondos para su correspondiente fiscalización.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- A la selección del personal contratado le es aplicable la normativa que viene reflejada de forma expresa en la Resolución de la concesión de la reseñada subvención, cuyo proceso es gestionado por la Oficina de Empleo Municipal.
- Se ha debido de realizar con las debidas formalidades legales y reglamentarias a toda 2. contratación en el ámbito de la Función Pública con las especificaciones propias a este tipo de contratación exigidas por la propia normativa reguladora de la subvención.
- 3. La oferta ha debido estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la Iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión, y de acuerdo todo ello con la Orden de 20 de julio de 2018 antedicha.
- La contratación ha tenido que ajustarse a la difusión de la oferta en la web del Servicio Andaluz de Empleo y mecanismos de búsqueda en la base de datos Hermes. Registrada la oferta en Hermes, la persona que gestiona la oferta deberá proceder a su difusión en toda la red de oficinas y en internet,





durante el plazo correspondiente. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección han podido solicitar su incorporación a la oferta en la web del Servicio Andaluz de Empleo. Sólo han podido incorporarse aquellas personas inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con demanda en alta o suspensión con intermediación que cumplan la totalidad de los requisitos de la oferta, según los datos requeridos en su demanda de empleo. Una vez puesta en difusión la oferta, se ha realizado la búsqueda automática en la base de datos de Hermes (mediante emparejamiento y sondeo de oferta en caso de perfiles que incluyan requisitos alternativos que no puedanconsiderarse en un único mecanismo de búsqueda).

- 5. Finalizado el plazo de difusión, se solicita por parte del Ayuntamiento la ordenación automática de todas las candidaturas incorporadas a la oferta (procedentes de la difusión y los mecanismos de búsqueda) atendiendo a los criterios generales que se aplican a las ofertas de empleo (mayor Disponibilidad, fecha de solicitud de ocupación y fecha de inscripción, en su caso) y se procede a la comprobación de idoneidad y disponibilidad del número de candidaturas que corresponda según número de curriculum por puesto que proceda en cada caso, atendiendo a los criterios de ordenación antes expuestos.
- **6.** Concluido el proceso de selección por la Oficina Municipal de Empleo, se ha remitido a la Oficina de Relaciones Laborales los candidatos aprobados los candidatos seleccionados en funcion de la ideoneidad de su curruculum y del orden de prelación establecido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- 7. Por la Oficina de Recursos Humanos a instancias de la Oficina de Empleo atendiendo a la fecha que deben de comenzar su actividad laboral, y siendo autorizados por el Delegado de Recursos Humanos se ha procedido al alta previa en la TGSS y, en su caso, a la formalización de los contratos a través del programa de GEScontra@, así como la remisión a la entidad aseguradora de los formularios de los aspirantes para el Seguro Colectivo de Accidentes.

Por cuanto antecede, a la vista de lo informado con fecha 6 de marzo de 2019, por Oficina de Empleo Municipal, y siempre y cuando esté fiscalizado el expediente por la Intervención de Fondos, sin perjuicios de otros informes de legalidad o técnicos, y atendiendo a lo establecido en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROPONER:

UNICO. - Rectificar la Propuesta aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2019 en el punto número 6 de las Consideraciones Técnicas. Este acuerdo sustituye al aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2019"





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9°. ACTA de la mesa de contratación para desistir del procedimiento de adjudicación del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de obra de Campo de Fútbol en El Parador.PRP2019/1909

Se da cuenta de la siguente Acta:

"Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Mª Teresa Fernández Borja, Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio.

SECRETARIA

Dña. Josefa Rodríguez Gómez, Responsable de Contratación.

VOCALES

Dña. Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de Contratación.

- D. Gabriel Sánchez Moreno, Técnico de Contratación.
- D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor.
- D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

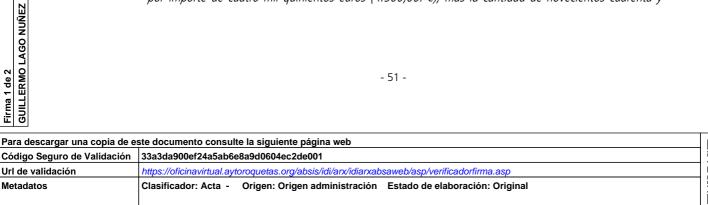
Antecedentes

La Mesa de Contratación que se reunió el pasado 4 de diciembre de 2018 propuso como mejor oferta de la licitación arriba indicada, cuyo objeto se distribuye en lotes, la correspondiente a los siguientes licitadores:

LOTE 1. Dirección de ejecución: Luis Manuel Martínez García, con NIF núm. 34841436R, por importe de veintidós mil cuatrocientos euros (22.400,00.-€), más la cantidad de cuatro mil setecientos cuatro euros (4.704,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintisiete mil ciento cuatro euros (27.104,00.-€), y estableciéndose un total de tres (3) visitas por semana a la obra.

LOTE 2. Coordinación de Seguridad y Salud: Luis Manuel Martínez García, con NIF núm. 34841436R, por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00.-€), más la cantidad de novecientos cuarenta y







cinco euros (945,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (5.445,00.-€), y estableciéndose un total tres (3) visitas por semana a la obra.

Al requerir la Mesa al citado licitador la documentación necesaria para la adjudicación a tenor de lo establecido en el PCAP, se formuló propuesta de adjudicación por la Delegada de Contratación con fecha 20/12/18, si bien una vez sometido el expediente a la fiscalización del Interventor, éste observó que dicho licitador tenía una deuda con la Hacienda Local (según consta en informe del Tesorero de 26/12/18), por consiguiente, dicha propuesta no se elevó al órgano de contratación.

Requerido de nuevo informe al Técnico Municipal sobre la valoración solicitada por el otro licitador que se presentó al Lote 1, Plácido Langle Fandino, puesto que no estaba conforme con los criterios de puntuación de la memoria técnica, dicho técnico (Agustín Martínez Aparicio) con fecha 12/03/19 ha informado, tras proceder a explicar y detallar su forma de proceder al valorar la parte técnica - que se ha efectuado respetando en todo momento la normativa aplicable y los principios fundamentales de la contratación administrativa -, que se ratifica en la valoración por él efectuada en su informe de 03/12/18, considerando en este sentido la propuesta del licitador que alegó, de calidad técnica inaceptable y al ser la puntuación inferior a 20 no se tomó en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP, la Mesa se ve en la necesidad de desistir de la celebración del presente procedimiento por imposibilidad de adjudicar el mismo, al no haber quedado acreditadas en tiempo y forma los requisitos del licitador propuesto como adjudicatario en primer lugar, ni haber superado el otro licitador el umbral mínimo según el art. 146 LCSP y que se estableció en el apartado N) del Cuadro anexo (del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios subjetivos) al PCAP. Las causas que han motivado este desistimiento no impiden la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación, de hecho por parte del Técnico Municipal se han aportado con fecha 13/03/19 a la Sección de Contratación los documentos técnicos necesarios para tramitar nuevo contrato de servicios que tenga por objeto las prestaciones de dirección en ejecución y coordinación de seguridad y salud para la obra de Remodelación del Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anejas en El Parador, Roquetas de Mar.

La presente Acta se elevará al órgano de contratación y del acuerdo que éste adopte se dará traslado a los dos licitadores interesados en el presente procedimiento, Técnico municipal, Intervención y S. Contratación.

Lo que yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta, con fecha de 14 de marzo de 2019."





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de suministro, montaje e instalación de mobiliario destinado a equipar la nueva oficina de la Delegación de Atención Ciudadana, sito en C/ Real del t. m. de Roquetas de Mar que se tramitara con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado sumario 5/19 Sum. PRP2019/1763

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 11 de marzo de 2019

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2019 se incoa expediente de contratación para el suministro, montaje e instalación de mobiliario para la nueva oficina de la Delegación de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de dotar del mobiliario necesario para dar cumplimiento a las tareas propias a las que se va a destinar esta dependencia municipal, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El presupuesto total del contrato es de veinte mil trescientos setenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (20.378,55.-€), más la cantidad de cuatro mil doscientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (4.279,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veinticuatro mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cinco céntimos de euro (24.658,05.-), IVA incluido.

El plazo de ejecución establecido es: de un (1) mes.

A tales efectos consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, así como la Memoria Justificativa, elaborados por el Técnico Municipal de la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, Francisco Galindo Cañizares.



GUILLERMO LAGO NUÑEZ Url de validación

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario.

Obra en el expediente el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General en sentido favorable, sobre la legalidad del expediente de contratación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro, montaje e instalación de mobiliario para la nueva oficina de la Delegación de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud del art. 159.6 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- 2°.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la Ley de CSP, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.
- 3º.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.151.625.00, teniendo en cuenta que el precio base de licitación del contrato es de 24.658,05 €. -, IVA incluido.
- 4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Atención Ciudadana, al responsable de la ejecución del contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11°. PROPOSICIÓN relativa a la Resolución del Contrato privado de arrendamiento del local para el área de informática del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y





convalidación en su caso, de las facturas correspondientes al presente ejercicio. PRP2019/1828

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 13 de marzo de 2019

"De acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017 los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del presente contrato es el establecido en el TRLCSP, RDLeg. 03/2011, de 14 de noviembre.

En relación con la prórroga de los contratos el artículo 23 LCSP2007 y en idénticos términos el artículo 23 TRLCSP2011 disponían con carácter general que «...2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes...»

A la hora de interpretar este contrato hay que estar a la normativa vigente cuando se celebró el contrato, aunque también, dado que los efectos se extienden bajo la vigencia de otra normativa, en coherencia con las posteriores Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26.2.2014.1, o el régimen previo a la actual LCSP2017, que se establecía en la LCSP2015 en cuyo artículo 29.4 párrafo final se recoge la posibilidad de prórroga al cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato y, entre otras cuestiones, existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

Si bien en el caso que nos ocupa nos encontramos ante un contrato de arrendamiento de un bien inmueble o local para oficinas municipales del Área de Informática, con la naturaleza de contrato privado a tenor de lo establecido en los artículos 9.2 y 12.2 de la actual LCSP, que se ha suscrito anualmente con doña Magdalena Guerrero Romera y que finalizó el pasado día 31 de diciembre de 2018.

Dicha tramitación es insuficiente y no se puede garantizar la continuidad del arrendamiento hasta tanto se proceda a adjudicar un nuevo contrato con sus prescripciones técnicas y memoria justificativa con arreglo a lo establecido en la LCSP, que es la norma que rige en cuanto a su preparación y adjudicación.



Nos encontramos pues ante un supuesto de hecho de extinción por cumplimiento del contrato al resultar imposible ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o modificar ya las condiciones del mismo y en consecuencia procede la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- INCOAR PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL AREA DE INFORMATICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, con doña Magdalena Guerrero Romera, sin que corresponda el reconocimiento de indemnización alguna al derivar la imposibilidad de la ejecución de la prestación por el cumplimiento del plazo establecido.
- 2º.- INICIAR procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 213 de la LCSP2017 para la adjudicación de un nuevo contrato. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, durante el plazo máximo de nueve meses y en todo caso a la adjudicación del nuevo contrato a la prestación del arrendamiento en las mismas condiciones establecidas en el contrato extinguido así como a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de acuerdo con las retribuciones que sirvieron de base para la celebración del contrato.
- 3°. CONVALIDAR, APROBAR, DISPONER Y RECONOCER el gasto correspondiente a las facturas reseñadas. Dar traslado del presente acuerdo al Interventor, Área de Informática e interesada (Dª Mª Magdalena Guerrero Romera)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12°. PROPOSICION relativa a la Resolución del contrato de gestión de Servicio Público de retirada, traslado de vehículos en la vía pública, deposito de los mismos, y en su caso, gestión como residuos solidos urbanos, así como, convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio. PRP2019/1831

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 13 de marzo de 2019

"De acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017 los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del presente contrato es el establecido en el TRLCSP, RDLeg. 03/2011, de 14 de noviembre.





En relación con la prórroga de los contratos el artículo 23 LCSP2007 y en idénticos términos el artículo 23 TRLCSP2011 disponían con carácter general que «...2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes...»

A la hora de interpretar este contrato hay que estar a la normativa vigente cuando se celebró el contrato, aunque también, dado que los efectos se extienden bajo la vigencia de otra normativa, en coherencia con las posteriores Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26.2.2014.1, o el régimen previo a la actual LCSP2017, que se establecía en la LCSP2015 en cuyo artículo 29.4 párrafo final se recoge la posibilidad de prórroga al cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato y entre otras cuestiones, existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

En el caso que nos ocupa nos encontramos ante un contrato firmado con don José Rodríquez Ventaja, DNI 27.207.281-Y, con un período de vigencia de DOS (2) años contados desde la adjudicación definitiva del mismo, pudiendo prorrogarse con carácter anual, de forma expresa, hasta un total de CUATRO (4) años, incluido el contrato inicial y prórrogas. Con fecha 27/12/16 la Junta de Gobierno aprobó la liquidación del canon del contrato anualidades 2015 y 2016, acordándose que el adjudicatario continuaría con la prestación de los Servicios hasta que se adjudique el nuevo contrato.

Dichas circunstancias resultan insuficientes y no garantizan la continuidad del servicio hasta tanto se proceda a adjudicar el nuevo contrato. Nos encontramos pues ante un supuesto de hecho de extinción por cumplimiento del contrato al resultar imposible ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o modificar ya las condiciones del mismo y en consecuencia procede la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- INCOAR PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA, TRASLADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, DEPOSITO DE LOS MISMOS Y, EN SU CASO, GESTION COMO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, sin que corresponda el reconocimiento de indemnización alguna al derivar la imposibilidad de la ejecución de la prestación por el cumplimiento del plazo establecido.
- 2º.- INICIAR procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 213 de la LCSP2017 para la adjudicación de un nuevo contrato. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará



obligado, durante el plazo máximo de nueve meses y en todo caso a la adjudicación del nuevo contrato a la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el contrato extinguido así como a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de acuerdo con las retribuciones que sirvieron de base para la celebración del contrato.

3°.- CONVALIDAR, APROBAR, DISPONER Y RECONOCER el gasto correspondiente a las facturas reseñadas.

Dar traslado del presente acuerdo al contratista, Interventor, Jefe de Policía y S. Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13°. PROPOSICIÓN relativa a la Resolución del contrato de servicio de conservación de Caminos Rurales y convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio. PRP2019/1834

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 13 de marzo de 2019

"Nos encontramos ante un contrato firmado con BOREALBLUE CONTROL Y SERVICIOS S.L. B-04747465, el día 18/05/16, con un período de vigencia de un año más las prórrogas anuales expresas que se autoricen hasta un máximo de cuatro años. El contrato, por tanto, tendría como fecha final el 18/05/20. La JG de 7 de Agosto de 2017 aprobó la única prórroga solicitada para la continuación del servicio, para el período referido a la anualidad Mayo 2017 a Mayo 2018, no habiéndose tramitado la siguiente prórroga necesaria para dar cobertura hasta el año 2019.

El contratista adjudicatario se encuentra a la espera de aprobación de facturación referida a los últimos meses de prestación del servicio y solicita se le apruebe la prórroga correspondiente para actualizar la ejecución de las prestaciones y dicha facturación.

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017 los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del presente contrato es el establecido en el TRLCSP, RDLeg. 03/2011, de 14 de noviembre.





En relación con la prórroga de los contratos el artículo 23 LCSP2007 y en idénticos términos el artículo 23 TRLCSP2011 disponían con carácter general que «...2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes...»

A la hora de interpretar este contrato hay que estar a la normativa vigente cuando se celebró el contrato, aunque también, dado que los efectos se extienden bajo la vigencia de otra normativa, en coherencia con las posteriores Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26.2.2014.1, o el régimen previo a la actual LCSP2017, que se establecía en la LCSP2015 en cuyo artículo 29.4 párrafo final se recoge la posibilidad de prórroga al cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato y, entre otras cuestiones, existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

Todas estas circunstancias han quedado rebasadas en la actualidad, por mucho que conste en el expediente la última prórroga que se autorizó; lo cual es insuficiente y no garantiza la continuidad del servicio que tácitamente se ha venido prestando bajo la supervisión del responsable de su seguimiento (Jefe de Policía Local), hasta tanto se proceda a adjudicar el nuevo contrato. Nos encontramos pues ante un supuesto de hecho de extinción por cumplimiento del contrato al resultar imposible ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o modificar ya las condiciones del mismo y en consecuencia procede la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- INCOAR PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION DE CAMINOS RURALES EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, por haber transcurrido su plazo de vigencia sin haberse aprobado una prórroga expresa; sin que corresponda el reconocimiento de indemnización alguna al derivar la imposibilidad de la ejecución de la prestación por el cumplimiento del plazo establecido.
- 2º.- INICIAR procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 213 de la LCSP2017 para la adjudicación de un nuevo contrato. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, durante el plazo máximo de nueve meses y en todo caso a la adjudicación del nuevo contrato a la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el contrato extinguido, así como a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de acuerdo con las retribuciones que sirvieron de base para la celebración del contrato.



3º. CONVALIDAR, APROBAR, DISPONER Y RECONOCER el gasto correspondiente a las facturas reseñadas.

Del presente acuerdo se dará traslado al Interventor, Jefe de Policía Local, Responsable de Agricultura (Fco. Javier Flores Ibáñez) y S. Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14°. PROPOSICION relativa a la puesta en puesta en conocimiento de la inscripción registral de la finca 103666 donde se ubican las Pistas Deportivas Eva Lara. PRP2019/2084

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 22 de marzo de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 3 de junio de 1980 (B.O.P. nº 185 de 11 de agosto de 1980) aprobó definitivamente el Estudio de detalle (Expte. 482/80) promovido por la Cooperativa Puerto-Sol y que fue redactado por los arquitectos D. Gonzalo Hernández Guarch y Juan Manuel López Torres.

En dicho estudio de detalle se establece un suelo de cesión al municipio de 5.412,62 m² de viario más 3.964 m² de suelo destinado a dotaciones, con el siguiente desglose: 1.500 m² para jardines públicos, 998 m² para uso de docente y 292 m² de áreas de recreo; correspondiéndose estas dos últimas con las fincas registrales 12.382 (parcela de 998 m² destinada a uso docente) y 12.383 (parcela de 292 m² destinada a área de recreo), ambas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar a nombre de Sociedad Cooperativa Limitada Puerto-Sol y Promotora Hotelera Roquetas de Mar, SA en un 74,69% y 25,31% respectivamente, y cuyas descripciones son las siguientes:

- Registral 12.382: URBANA: parcela destinada a zona de docente, en el pago de la Romanilla, término de Roquetas de Mar, con una superficie novecientos noventa y ocho metros cuadrados (998 m²), inscritas al Tomo 1279, Libro 120, Folio 216 y que linda: al Norte, calle Jábega, Sur y Este, Martín Martín López; y al Oeste, parcela destinada a área de recreo.
- Registral 12.383: URBANA: parcela destinada a área de recreo, en el pago de la Romanilla, término de Roquetas de Mar, con una superficie de doscientos noventa y dos metros cuadrados (292 m²),







inscritas al Tomo 1.279, Libro 120, Folio 218, y que linda: al Norte, calle Jábega; al Sur, Martín Martín López; al Este, parcela destinada a zona docente; al Oeste, camino que conduce al Barrio Bajo.

- 2. El 6 de agosto de 1983 se concedió a Promociones Roquetas de Mar y su Bahía, S.A "licencia municipal para realizar obras de construcción de 55 viviendas de protección oficial" (Expte. 299/83) en cuya planimetría aparecen grafiados 1.216,66 m² de "Cesión al Ayuntamiento", que se corresponden con la finca registral 14.999, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar al Tomo 1413, Libro 152, Folio 127, a nombre de Promociones Roquetas y su Bahía, y cuya descripción es la que sigue:
- URBANA: Solar en el pago de la Romanilla, conocida por la del Puerto, término de Roquetas de Mar, con superficie de 3.652,45 m² que están destinados: primero 1.216,66 m² que se cederán al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que linda al Norte, con terrenos de dicho Ayuntamiento, al Sur con herederos de Pedro Sola; Este, calle San Lucas (hoy CL Boliche); y Oeste, camino viejo del Puerto a la Romanilla (actual AV del Perú) y el resto que consiste en 2.435,79 m² que están destinados a calles.
- 3. El día 5 de diciembre de 2017 se interesó a la responsable de SIG, Estructura y SSGG del Ayuntamiento de Roquetas de Mar informe sobre si los terrenos donde se ubican las instalaciones deportivas sitas en el Puerto de Roquetas de Mar "Eva Lara" son de cesión obligatoria y gratuita, emitiéndose el mismo el 23 de abril de 2018 en el que concluye indicando que los terrenos derivados de los estudios de detalle 482/80 y 299/83, que se recogen en los antecedentes 1 y 2, deben ser de cesión obligatoria y gratuita.
- 4. El inmueble está dado de alta en el Anexo del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble referido al presente expediente, bajo el número AIN000002, si bien, de conformidad con el contenido de la certificación obrante en el expediente de fecha 17 de mayo de 2018, no existe efectuada la cesión alguna a favor del Municipio.
- 5. Consta en el expediente la Certificación Catastral descriptiva y gráfica de fecha 25 de enero de 2018, el bien objeto del presente expediente con referencia catastral 5084901WF3658S0001BM, a nombre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- 6. El día 29 de mayo de 2018, el Concejal Delegado de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acordó incoar expediente de inscripción registral mediante la certificación urbanística de los inmuebles mencionados en el antecedente primero y segundo a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Dicha resolución fue publicada en el BOE el 12 de junio de 2018 y



notificada, concediendo un plazo de 30 días a los efectos previstos en el artículo 31.2 del Real Decreto 1093/1997.

- 7. El día 23 de agosto de 2018 el Responsable de la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar emite informe haciendo constar que la resolución de incoación no fue objeto de alegaciones por parte de los titulares registrales de las fincas objeto de cesión gratuita.
- 8. Mediante resolución de fecha 29 de agosto de 2018 se solicitó la inscripción registral mediante certificación urbanística al Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar de las parcelas citadas anteriormente. Dicha resolución fue publicada y notificada en el BOE el día 22 de septiembre de 2018, sin que se hayan presentado alegaciones o recurso frente a dicha resolución dictada, según el informe emitido por el Responsable de la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 27 de noviembre de 2018.
- 9. El día 13 de febrero de 2019 (número de entrada 602) se presentó escrito al Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, adjuntando la certificación del Sr. Secretario del Ayuntamiento de esa misma fecha, a fin de inscribir la parcelas mencionadas en los antecedentes primero y segundo de esta propuesta, siendo las mismas finalmente inscritas el 18 de marzo de 2019, por título de agrupación, con el número de finca registral 103666, hallándose inscrita al tomo 3808, libro 2003, folio 69 e inscripción primera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

- 1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
- 2. Artículos 30 y 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 y 17 del Reglamento Hipotecario aprobado por

Decreto de 14 de febrero de 1947, artículo 36.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de junio, artículo 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 62 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29







septiembre, artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D.18/2006 de 24 enero y artículo 36.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, las Entidades Locales están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales.

- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, aprobado por Orden de 24 de junio de 2010 y publicado en el BOJA 190 de 28 de septiembre de 2010.
 - 6. Cuanta demás legislación resulte aplicable.

Ante todo, lo expuesto SE PONE EN CONOCIMIENTO de la Junta de Gobierno Local la inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del inmueble en el que actualmente se ubican las pistas deportivas "Eva Lara" situadas en la barriada del Puerto de Roquetas de Mar cuya descripción registral es: "URBANA. SOLAR en el Pago de la Romanilla, término de Roquetas de Mar, de dos mil ochocientos once metros setenta y ochos decímetros cuadrados, que linda: al norte, calle Jábega; al este, calle Boliche; al sur, calle San Marcos; y al oeste, Avenida del Perú. Esta superficie se corresponde con la parcela de equipamiento primario deportivo en la que se ubican las Pistas del Puerto "(registral número 103.666 del Registro de la Propiedad núm. uno de Roquetas de Mar)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del contrato de servicio de mantenimiento e instalación de los sistemas de alarma y CCTV en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y convalidación, en su caso, de las facturas correspondientes al presente ejercicio, Expte. 11/17. PRP2019/2075

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 22 de marzo de 2019

"ANTECEDENTES DEL CONTRATO

El 21 de septiembre de 2017 se firmó el contrato administrativo de servicio consistente en el mantenimiento e instalación de los sistemas de alarmas y CCTV en los Edificios Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la empresa adjudicataria INDALCRON SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L. B-04749115, adjudicado en Junta de Gobierno de fecha 18/09/17.

La duración prevista para el contrato es de un (1) año, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

El contratista se obliga a ejecutar el contrato con un presupuesto anual de once mil doscientos cincuenta euros (11.250,00 €) más IVA, lo que hace un total de trece mil seiscientos doce euros y cincuenta céntimos (13.612,50.-€) IVA incluido. En cuanto a la revisión de precios, el PCAP establece lo siguiente (Apartado D del Cuadro Anexo): Se aplicará el art. 89 y siguientes del RDL 3/2011 (TRLCSP), según la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española, así como lo establecido en la Disposición Adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013 (de Presupuestos Generales del Estado). En este caso concreto no procede la revisión de precios por no estar enumerado en los supuestos definidos en el art. 89.2 del TRLCP.

Con fecha 14 de diciembre de 2018, el Subinspector Responsable de CCTV y Alarmas, Responsable Acctal. PL/3440, informó sobre la solicitud de INDALCRON SISTEMAS DE SEGURIDAD de prórroga del contrato por un nuevo año; en función de la cláusula tercera del contrato y apartado D) del cuadro anexo y cláusula II.4 del PCAP; haciendo constar en dicho informe lo siguiente:

"En virtud del escrito presentado por la mercantil INDALCRON SISTEMAS DE SEGURIDAD en relación a la solicitud de prórroga anual con motivo del contrato que mantienen con éste Excmo. Ayuntamiento por un periodo de 4 años, el responsable acctal. de los sistemas CCTV y sistemas de alarmas en centros municipales, informa lo siguiente: Que por parte de dicha empresa se están cumpliendo todos los puntos acordados en el mencionado contrato, no habiendo inconveniente en la renovación del mismo".

Así mismo, con fecha 14/01/19 y nº RE 2019/1261 se recibió escrito proveniente de la mencionada mercantil en el que solicitan, en relación con el contrato de servicio de referencia, el cambio de datos a efectos de la contratación, motivado en la ampliación de su actividad de seguridad, por lo cual cambian la denominación social y el CIF de la empresa, que pasan a ser los siguientes:

- INDALCRON SEGURIDAD S.L. CIF B-04894788
- C/ Soldado Español, nº 4, 04004 Almería (mismo domicilio social)







Actualmente el contratatista adjudicatario se encuentra a la espera de aprobación de facturación que acompaña en relación adjunta, por importe total de 6.805,86€ IVA incluido, referida a los últimos meses de prestación del servicio y solicita se le apruebe la prórroga/renovación correspondiente para actualizar la ejecución de las prestaciones y dicha facturación.

Sobre las cuestiones planteadas, se ha informado por el Secretario General en los términos siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

"Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que lo rige y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

En primer lugar, se señala que la prórroga de un contrato debe entenderse como la vigencia de una relación contractual más allá del término fijado para su extinción.

Se hace precisa la determinación de la naturaleza jurídica de las prórrogas de los contratos. Para la Junta Consultiva las prórrogas de los contratos de servicios constituyen modificaciones en sentido estricto, al considerar que "la prórroga de los contratos de consultoría y asistencia y de servicios, supone una modificación de los términos en que se celebró el contrato, si bien se trata de una modificación convencional o por mutuo acuerdo de las partes a la que no resultarán de aplicación todos los preceptos que la ley dedica a las modificaciones contractuales que la Administración puede imponer unilateralmente al contratista, por razones de interés público y basadas en necesidades nuevas o causas imprevistas al programar el contrato".

Por tanto, se diferencia de la modificación del contrato (ius variandi), al constituir ésta una prerrogativa unilateral de la Administración de la que se puede hacer uso por razones de interés público y siempre que obedezca a necesidades nuevas o causas imprevistas, mientras la prórroga, sin embargo, debe ser acordada por ambas partes.

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017 los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa





anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del presente contrato es el establecido en el <u>TRLCSP</u>, RDLeg. 03/2011, de 14 de noviembre.

Respecto a la regulación de las prórrogas de los distintos tipos de contratos, se indica que el artículo 303 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP determina que "el contrato de servicios no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las AAPP, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

En relación con la prórroga de los contratos el artículo 23 LCSP de 2017 y en idénticos términos el artículo 23 TRLCSP disponían con carácter general que «...2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes...»

La prórroga de los contratos ha de estar, pues, prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, estableciéndose que la prórroga ha de ser expresa por mutuo acuerdo, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes. En este sentido, nos encontramos con una serie de prestaciones que han venido ejecutándose por el contratista en ausencia de un acuerdo expreso por parte del órgano de contratación para poder solventar conforme a la ley una situación de prórroga tácita expresamente prohibida por la normativa de contratación; siendo la vía correcta a seguir la del supuesto de hecho de extinción por cumplimiento del contrato al resultar imposible ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o modificar ya las condiciones del mismo y en consecuencia procede que el órgano de contratación, adopte un acuerdo al respecto.

En consecuencia procede informar favorablemente la tramitación de resolución del contrato extinguido así como la incoación de nuevo procedimiento de adjudicación; y convalidación y aprobación del gasto correspondiente a las facturas pendientes de abono al contratista adjudicatario."

Por todo lo antedicho procede la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- INCOAR PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS Y CAMARAS DE TELEVISION EN







EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, por haber transcurrido su plazo de vigencia sin haberso aprobado una prórroga expresa; sin que corresponda el reconocimiento de indemnización alguna al derivar la imposibilidad de la ejecución de la prestación por el cumplimiento del plazo establecido.

- 2º.- INICIAR procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 213 de la LCSP2017 para la adjudicación de un nuevo contrato. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, durante el plazo máximo de nueve meses y en todo caso a la adjudicación del nuevo contrato a la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el contrato extinguido así como a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de acuerdo con las retribuciones que sirvieron de base para la celebración del contrato.
- 3°. CONVALIDAR, APROBAR, DISPONER Y RECONOCER el gasto correspondiente a las facturas

Del presente acuerdo se dará traslado al Interventor, Jefe de Policia Local, Área de Informática y S. Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

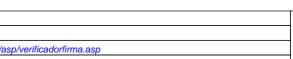
GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.16°. PRP2019/1877PROPOSICION relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 16 de enero de 2019.

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE PRESIDENTE de fecha 14 de marzo de 2019

" INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. MANUEL FUENTES CARA EN REP. DE SATIVUS HORTÍCOLA, S.L. CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 344/19, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019 POR LA OUE SE IMPONE UNA 1ª MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS EN PASAJE LAS SALINAS, POLÍGONO 17, PARCELA 50.

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:



I.- ANTECEDENTES.

1º Consta en el Procedimiento Ordinario 1403/2015, Sentencia Núm. 253/18, , dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Sativus Hortícola S.L., frente a los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por lo que se desestimaron sendos recurso de reposición interpuestos, respectivamente contra las resoluciones de 19 de diciembre de 2014, recaídos, asimismo de forma respectiva, Expte. de Disciplina Urbanística nº 38/14 D y 38/14 S, por ser ajustados a derecho.

2º La Resolución de fecha 19 de diciembre de 2014 acordaba declarar cometida la infracción urbanística cometida en Pasaje Las Salinas, Polígono 17, Parcela 50 de Roquetas de Mar, consistentes en ejecutar almacén agrícola no ajustándose a las determinaciones del Plan General, incumpliendo retranqueos obligatorios, con licencia de obras nº 284/13, debiendo reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, estando obligado a su cumplimiento el promotor de las obras y/o usos, SATIVUS HORTICOLA, S.L.

3º Por el negociado de disciplina urbanística se solicitó informe al Policía de Obras a fin de que se comprobase el estado actual de las obras, emitiéndose en fecha 12 de noviembre de 2018 el siguiente: "Personados en el lugar se realizan dos tomas fotográficas que se adjunta al presente, donde se puede comprobar el estado actual en el que se encuentra las obras denunciadas que dieron inicio al expediente disciplinario."

4°.- Con fecha 9 de enero de 2019 el técnico municipal, emitió el siguiente informe valorando las obras ejecutadas, en el que consta:

"INFORME TÉCNICO

Denunciado: Sativus Hortícola, S.L.

Situación: Pasaje Las Salinas, Polígono 17, Parcela 50, Las Marinas.

Obras: Construcción de Almacén agrícola no ajustándose a las determinaciones del P.G.O.U.

De conformidad con la SENTENCIA 253/18 N° AUTOS 1.403/15 JUZGADO CONTEN-ADM N° 1 DE ALMERIA recaída en el expediente disciplinario 38/14D.

La valoración para el desmontaje del Almacén Agrícola es de 16.000 €, siendo esta cantidad susceptible de modificación una vez ejecutadas las obras de desmontaje.

5° Con fecha 16 de febrero de 2019 se dictó Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con en el nº 344, que venía en Resolver la imposición a SATIVUS HORTÍCOLA, S.L. de una 1ª multa coercitiva por importe de 1.600,00 € (MIL SEISCIENTOS EUROS), resultante de aplicar el diez por ciento del valor de las obras realizadas conforme al art. 184.1 de la Ley 7/2002, siendo el valor de mercado calculado por el técnico municipal de 16.000 € (DIECISEIS MIL EUROS), por incumplimiento injustificado de la orden de reposición alterada en relación con las obras acometidas en Pasaje Las Salinas, Polígono







17, Parcela 50 de éste término municipal, acordada en la resolución dictada en fecha 19 de diciembre de 2014.

TERCERO.- A la Resolución se interpusó Recurso Potestativo de Reposición, en los siguientes términos:

- 1º.- Que la citada Resolución dictada en fecha 19/12/2014, fue objeto de recurso contenciosoadministrativo en los autos nº 1403/15 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería, y no es firme, toda vez que que la sentencia 253/18 recaída en dichos autos, tampoco es firme, al haber sido objeto de recurso de apelación que se sustancia en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justica de Andalucía con Sede en Granada.
- Se solicita se deje nula y sin efecto la resolución de fecha 16 de enero de 2019 y el archivo del expediente.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- El artículo 115.2 de la Ley 39/2015.

SEGUNDO.- El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en la Ley 30/1992, artículo 117.1) al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

TERCERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de Junio de 2015 (BOP N° 19 de 23 de Junio de 2015) dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones art. 1.i) y 4.2 en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

CUARTO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

- 1°.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).
- 2°.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

III. - CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- Visto lo argumentado en el recurso de reposición presentado frente a la resolución dictada en fecha 16 de enero de 2019, por la que se acuerda la imposición de la 1ª multa coercitiva a SATIVU HORTÍCOLA, S.L., ha de ser estimado parcialmente el Recurso presentado por los sigueintes motivos.



En primer lugar, no procede dejar sin efecto la resolución que se está recurriendo y por lo tanto no procede igualmente dictar el archivo del expediente, toda vez, que aunque por parte del infractor se ha interpuesto Recurso de Apelación frente a la sentencia nº 253/2018, lo cierto es que no se ha solicitado ni acordado la suspensión de la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2014 que acordaba el restablecimiento de la ilegalidad y la reposición de los bienes afectados a su estado inicial.

No obstante y a fin de no causar perjuicios innecesarios, inicialmente no se continuará con la imposición de las multas coercitivas hasta tanto en cuanto no se pronuncie la Sala.

Una vez exista pronunciamento de la Sala, se continuará o no con las multas coercitivas. En abundancia, por todo lo anteriormente expuesto se debe desestimar la petición de dejar sin efecto la Resolución que se está recurriendo, acordada en fecha 16 de enero de 2019, y en consecuencia se debe:

1º Acordar la imposición a SATIVUS HORTÍCOLA, S.L. de una 1ª multa coercitiva por importe de 1.600,00 € resultante de aplicar el diez por ciento del valor de las obras realizadas conforme al art. 184.1 de la Ley 7/2002, siendo el valor de mercado calculado por el técnico municipal de 16.000 € (DIECISEIS MIL EUROS), por incumplimiento injustificado de la orden de reposición alterada en relación con las obras acometidas en Pasaje Las Salinas, Polígono 17, Parcela 50 de este término municipal, acordada en la resolución dictada en fecha 19 de diciembre de 2014.

2º A fin de no causar perjuicios innecesarios, inicialmente no se continuará con la imposición de multas coercitivas a SATIVUS HORTICOLA, S.L., hasta tanto en canto no se pronuncie la Sala.

Una vez exista pronunciamiento de la Sala se continuará o no con las multas coercitivas.

Por cuanto antecede esta Alcaldía Presidencia en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por la Ley 7/2003 de 16 de diciembre, y en relación al art. 24. e) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por DON MANUEL FUENTES CARA EN REP. DE SATIVUS HORTÍCOLA, S.L., de conformidad con lo informado en las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo del presente, y en consecuencia se acuerda conforme a lo dictado en la Resolución de fecha 16 de enero de 2019, la imposición a SATIVUS HORTÍCOLA, S.L. de una 1ª multa coercitiva por importe de 1.600,00 € resultante de aplicar el diez por ciento del valor de las obras realizadas conforme al art. 184.1 de la Ley 7/2002, siendo el valor de mercado calculado por el técnico municipal de 16.000 € (DIECISEIS MIL EUROS), por incumplimiento injustificado de la orden de reposición alterada en relación con las obras acometidas en Pasaje Las Salinas, Polígono 17, Parcela 50 de este término municipal, acordada en la resolución dictada en fecha 19 de diciembre de 2014.





2º A fin de no causar perjuicios innecesarios, inicialmente no se continuará con la imposición de multas coercitivas a SATIVUS HORTICOLA, S.L., hasta tanto en cuanto no se pronuncie la Sala.

Una vez exista pronunciamiento de la Sala se continuará o no con las multas coercitivas.

3º La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.17°. PRP2019/1946PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Plan Local para la implantación, ejecución y desarrollo de la estrategia local de intervención en zonas desfavorecidas de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 19 de marzo de 2019

"I. ANTECEDENTES

Con fecha de 15 de enero de 2019 se recibió comunicación de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía relativa a la Resolución dictada por el mismo organismo con fecha 21 de diciembre de 2018 y número de procedimiento (SSCC) 538-2018-00000123-2, en la que se concede una subvención por importe de 1.262.901,52 euros para la implantación ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018, (B.O.J.A. nº 132, de 10 de julio).

Con fecha de 1 de febrero de 2019, se ha recibido comunicación de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía relativa a la necesidad de modificación del Plan Local de Roquetas de Mar para la Intervención en Zonas Desfavorecidas.

Con fecha 25 de febrero de 2019 la Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta PRP 2019/1441 relativa a la modificación del Plan Local de Roquetas de Mar para la Intervención en Zonas Desfavorecidas.







Tras reunión mantenida el pasado 7 de marzo de 2019 con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, y a la vista de los resultados de los procesos de selección de los Técnicos que deberán llevar a cabo dicho plan, se propone la revisión de la modificación de la relación de contrataciones señaladas en la solicitud inicial, tal y como se reflejan en el Plan Local de Intervención (recogidas en el anexo I) a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Esta modificación consiste en la redistribución e incremento del número de personas contratadas de acuerdo con el desglose económico que se refleja en el Informe adjunto y que se trasladará al correspondiente apartado del Plan Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 3 de julio de 2018, (B.O.J.A. nº 132, de 10 de julio) convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Orden de 3 de mayo de 2018, (B.O.J.A. nº 87, de 8 de mayo), modificada por la Orden de 7 de junio de 2018, (B.O.J.A. nº 112, de 12 de junio) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el diseño, desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales,
- Orden de 8 de mayo de 2018, (B.O.J.A. nº 90, de 11 de mayo) por la que se procede a la convocatoria para el ejercicio de 2018, de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el diseño, desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, ha procedido la constitución de la Comisión Local de Impulso Comunitario para el desarrollo de las medidas y actuaciones comprendidas en el ámbito de estas órdenes, así como a la elaboración del Plan Local de Roquetas de Mar para la Intervención en Zonas Desfavorecidas, al amparo de lo previsto en la Estrategia Regional de Andalucía para la Cohesión y la Inclusión Social - Intervención en Zonas Desfavorecidas.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de



junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la modificación de los apartados correspondientes del Plan Local de Roquetas de Mar para la Intervención en Zonas Desfavorecidas, remitiendo la correspondiente documentación a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

No obstante, la Junta Local de Gobierno con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18°. PRP2019/1970PROPOSICION relativa a la firma de la prórroga del contrato de Gestión de Servicio Público para la prestación del Servicio de Atención Residencial en la Residencia Virgen del Rosario.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 19 de marzo de 2019

I. "ANTECEDENTES

1.En relación con el Convenio de Colaboración para la concertación de plazas en Centros de Atención Especializada para el Sector de Personas Mayores, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, mantiene suscrito con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar contratos de 1 de marzo de 2010 de gestión de Servicio público, de atención residencial a personas mayores en situación de dependencia para un total de 76 plazas (76 asistidos) y 11 plazas (11 trastornos graves y continuados de conducta). En el Centro Residencial Municipal Virgen del Rosario, situado en el municipio de Roquetas de Mar, en la provincia de Almería y con número de registro 4478.

2. Con base a la memoria justificativa elaborada por el Servicio de valoración de la Dependencia adscrito a la Agencia, en la que se considera que la prestación debe continuar al subsistir las mismas condiciones de hecho y de derecho que en su día concurrieron para la concertación del servicio público. Mediante Resolución de 21 de febrero de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020.

Por cuanto antecedes esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP nº 119 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1. Autorizar al Alcalde-Presidente la firma del acuerdo de prórroga del contrato de gestión de servicio público suscrito entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y Ayuntamiento de Roquetas de Mar."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19°. PRP2019/2026PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases del III Concurso de dibujo y pintura "La mujer ilustre en el barroco".

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 21 de marzo de 2019

"Asunto: Propuesta de aprobación de la Bases que han de regir el desarrollo del Concurso de dibujo y pintura "LA MUJER ILUSTRE EN EL BARROCO"

I. ANTECEDENTES

A fin de seguir motivando e inculcando a los jóvenes alumnos de los I.E.S. de la provincia de Almería la afición por las artes plásticas del dibujo y la pintura, además de motivar a este colectivo para realizar obras creativas al mismo tiempo que estudian sobre un tema tan importante a nivel artístico y cultural como el Siglo de Oro español, desde la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA "LA MUJER ILUSTRE EN EL BARROCO", cuyo tema principal está enfocado al importante papel de la mujer en la época del Barroco, en cualquier aspecto de la sociedad de dicha época, sea artístico, científico, educativo, etc.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones : La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.







El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias. La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015) esta Delegación de Educación y Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, eleva la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Aprobación de las BASES DEL III CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA "LA MUJER ILUSTRE EN EL BARROCO", las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 600 € (SEISCIENTOS EUROS).
- 2.- Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04101.334.2269931 del vigente presupuesto de 2019.
- 3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación y Cultura, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3°.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

4°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:10 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en setenta y seis páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2			Firma 2 de 2		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/03/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	26/03/2019	Alcalde - Presidente

ш о		
Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	I
Código Seguro de Validación	33a3da900ef24a5ab6e8a9d0604ec2de001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

